Universidad Nacional de Entre Ríos
Facultad de Trabajo Social

Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia.

Resol. "C.S" 320/11, 324/12.

Trabajo de Integración Final

Título: "LIBERTAD ASISTIDA hacia la co-construcción de un compromiso"

Sede de cursado: Paraná

Tutora: Isela María Firpo

Datos de la especializanda: Licenciada en Trabajo Social
María Laura Graziano

E mail: lalagraziano@gmail.com

Datos del Director:- Licenciada en Trabajo Social Liliana Bongi
- Licenciado en Psicología Mauricio Scolnik

Fecha de presentación: Santa Fe, mayo de 2016

Resumen

El presente trabajo de investigación constituye un nuevo esfuerzo por contribuir a la reflexión y discusión de temas que en las prácticas profesionales siguen siendo un desafío para el proceso de implementación de la Justicia Penal Juvenil en nuestro país y específicamente en la ciudad de Santa Fe.

Partiendo de la idea de Libertad Asistida como medida socioeducativa y sin adentrar en la discusión de obligatoriedad versus voluntariedad en el cumplimiento de la misma, a través de esta investigación se buscó conocer y profundizar algunos de los factores que influyen en el no cumplimiento de dicha medida judicial por parte de los jóvenes incluidos en ella. A tal fin se seleccionaron los factores ambientales/institucionales, familiares e individuales.

Se intentó además integrar los aportes brindados durante el desarrollo de la especialización, indagando en la teoría existente y buscando conocer la propia voz de los jóvenes que se encuentran incluidos en la medida judicial.

Como objetivo final, se buscó que los datos obtenidos ayuden a repensar las prácticas profesionales y en función de ello modificar e introducir nuevas estrategias de intervención que ayuden a abordar las dificultades y todo aquello que obstaculice el logro de los objetivos propuestos.

Palabras claves: Libertad Asistida – Incumplimiento - Factores ambientales/institucionales, familiares e individuales - intervenciones profesionales.

ÍNDICE

Portada 1
Resumen 2
Índice 3

Capítulo 1: Problema de Investigación …… 4
- Introducción..... 4
- Limitaciones del estudio..... 6
- Encuadre Metodológico……..……..…….. 6

Capítulo 2:Estado y Justicia Penal Juvenil……..... 8
- Orígenes de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil de Santa Fe…8
- Circuito dentro del Sistema Penal en la Provincia de Santa Fe …… 11
  - Poder Judicial – Poder Ejecutivo …….. 11
    - Inicio del trabajo con los jóvenes, desde el Programa LA……. 12
    - La situación actual del Programa de Libertad Asistida en Santa Fe... 14

Capítulo 3: Marco Teórico Conceptual ……..... 16
- Libertad Asistida como medida socioeducativa ……... 16
  - Otras definiciones sobre Libertad Asistida …….. 17
- Áreas de Investigación …… 18
  - Factores ambientales/institucionales …… 19
  - Factores familiares…… 20
  - Factores individuales …….. 22

Capítulo 4: Análisis de las Áreas de Intervención……..…… 25
- Consideraciones iniciales ……... 25
- Análisis integral de los factores en la vida del joven …… 25

Capítulo 5:Resultados y análisis …..……..…… 30

Capítulo 6: Conclusiones finales …..…… 34

Cuestiones abiertas a debate……..... 36
Bibliografía..... 39

Anexo I Cuestionario utilizado para entrevista a jóvenes del Programa de Libertad Asistida …… 43
Anexo II Recurso normativo consultado……..... 51

***Capítulo 1*: Problema de Investigación**

- *Introducción*

En nuestro país, la realidad de los jóvenes en conflicto con la ley penal es una problemática que despierta diferentes reacciones en estos tiempos y la provincia de Santa Fe no escapa a esta situación. Estos jóvenes de entre 16 y 18 años de edad, con presunta participación en un delito, se encuentran a disposición de los Juzgados de Menores de la Provincia de Santa Fe; organismo encargado de ordenar las medidas tutelares como Libertad Asistida, entre otras.

Frente a esta realidad, los medios de comunicación hablan con inquietud de éstos "jóvenes violentos" y la sociedad clama por la baja de edad de imputabilidad y penas más severas para ellos. Muchas veces es la misma sociedad la que pide “mano dura”, sin poder visualizar que esta problemática es la expresión de una compleja trama de factores sociales, económicos, culturales y personales. En el transcurso de la trayectoria de vida de estos jóvenes, este entramado se configura para dar paso a experiencias de vulnerabilidad social, las cuales marcan la existencia individual y social de estos niños y jóvenes pertenecientes, generalmente, a sectores empobrecidos.

Estos jóvenes están cargados de una representación social negativa, con lazos debilitados, con una *“identidad construida en forma frágil, inestable, fugaz”*[1], al igual que sus ciudadanías. Como plantea Camilo Blajakis, son mirados como *“Sujetos malos, sujetos que debían cambiar. Siempre éramos culpables, siempre éramos el agente activo de la violencia (…)”*[2].

Por lo general, históricamente han sufrido procesos de discriminación y se encuentran fuera del sistema. La sociedad, muchas veces, los considera más como una amenaza que como parte de sí misma y no tienen posibilidad de vivir muchos procesos de escucha y participación.

Desde el Programa Libertad Asistida, existen diferentes alternativas para pensar ejes de intervención tendientes a promover la participación y protagonismos de estos jóvenes. El abordaje profesional tiende a fomentar una actitud constructiva y crítica en la sociedad y la construcción y generación de ciudadanía.

Ahora bien, el propósito de esta investigación surgió a partir de evidenciar que un porcentaje significativo de jóvenes que ingresan a Libertad Asistida en la ciudad de Santa Fe no la cumplen. Es decir, el equipo de profesionales encargados de ejecutar dicha medida encuentra diferentes dificultades para lograr el involucramiento y el protagonismo de los jóvenes y sus familias. Esto es, tanto en los objetivos que se van estableciendo en el marco de la medida, como en el desarrollo de la misma, traduciéndose esto como un *no cumplimiento de la medida judicial*.

---

[1] Carballeda, A. J. M. (2006). La adolescencia y la drogadicción en los escenarios del desencanto. *Revista de trabajo social y ciencias sociales*, (42).

[2] Blajakis, Camilo. Programa de Radio Nacional “Decime quien sos vos”, conducción: Eduardo Aliverti.

Cabe aclarar que si bien no existen de manera explícita indicadores claros para determinar y verificar el cumplimiento o no de la misma, el equipo de profesionales entiende que el cumplimiento se da cuando el joven puede concretar los objetivos pensados en el marco de un proyecto individual. En general, estos objetivos tienen que ver con: concurrir a los encuentros pautados con los profesionales, incluirse en el sistema educativo formal o no formal, incluirse en espacios y actividades preestablecidas, entre otros. Son acuerdos que se van estableciendo junto con el joven, en el marco de esta medida de cumplimiento obligatorio.

Frente a esto, surgen diferentes preguntas y cuestionamientos ¿Existen faltas de lineamientos claros en el marco de la medida judicial? ¿Falta de acompañamiento de las familias de los jóvenes? ¿Escasa internalización delas normas legales por parte de ellos y de sus familias? ¿Ausencia de consecuencias legales a corto plazo? ¿Escaso interés en las propuestas desarrolladas en el marco de la medida? ¿Ausencia de propuestas de interés para los jóvenes en el desarrollo del programa?

A través de este trabajo se intentaron conocer algunos de los factores que influyen en la escasa o nula involucración de los jóvenes, tanto en los objetivos que se van estableciendo en el marco de la medida, como en el desarrollo de la misma.

Para ello, se optó por una estrategia de investigación cualitativa, entendiendo que la misma se adecua a los diversos propósitos que persigue el presente trabajo. La intención es aportar no solamente en términos conceptuales, sino también desde la mirada de estos jóvenes.

Así, a través de entrevistas se reconstruyeron los relatos de los jóvenes, buscando definir cuál es su conocimiento objetivo con relación a su situación judicial y cuál es su percepción subjetiva respecto a la medida judicial en la que se encuentran incluidos.

Desde esta perspectiva, se ha seleccionado el tema ansiando comprenderlo, cuestionarlo, relacionarlo e indagarlo, en un intento de búsqueda de nuevas alternativas de intervención. Todo ello, con la intención de aportar en la búsqueda de mejorar -a partir de los datos obtenidos- el compromiso de los jóvenes con la medida y el redireccionamiento de la tarea profesional, ya que no se evidencia la aparición de alternativas que permitan modificar esta situación.

Existen además, pocas investigaciones y evaluaciones que se interroguen y analicen los factores y problemas de los procesos de intervención de profesionales con jóvenes incluidos en la medida judicial. En lo que refiere a este punto -si bien existen pocas investigaciones- no podemos dejar de mencionar y remarcar el valioso aporte de investigación realizado por el autor Osvaldo Agustín Marcón, bajo el título “Jóvenes en situación de conflicto penal. ¿Cómo relatan sus historias?”[3]. Esta investigación aportó gran parte de insumo teórico al presente trabajo de investigación.

[3] Marcón, O. A. (2011). *Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿cómo relatan sus historias?: análisis y prospectivas desde la Justicia Juvenil Restaurativa*. Buenos Aires, Argentina: Teseo.

- *Limitaciones del estudio*

Es conveniente mencionar la complejidad de la problemática aquí abordada en la que convergen diferentes factores culturales, psicológicos, familiares, legales y socioeconómicos, entre otros, los cuales operan en el escaso cumplimiento de los jóvenes en la medida judicial Libertad Asistida.

En este trabajo se abordaron tres factores, entendiendo que son los más relevantes y abarcativos. Así, con el fin de no mezclar diferentes temas de investigación, algunas variables tuvieron que ser dejadas de lado, lo que pudo haber influido en los resultados obtenidos.

Por otra parte, a través de este estudio se pretendió describir la condición o estado de un grupo de sujetos, brindando las bases y el conocimiento para la realización de otras investigaciones. Su objetivo no es buscar la relación directa causa-efecto entre variables, sino más bien visibilizar si existe o no un efecto moderador de parte de una variable interviniente en el proceso.

Otro tema a tener presente es el recorte del objeto de estudio ya que el mismo se realizó solamente en la ciudad de Santa Fe, lo que también plantea una menor posibilidad de generalizar los resultados.

No se puede decir que los sujetos de dicha ciudad poseen características similares a los de ciudades tan distintas como Posadas, Mendoza o Neuquén. Por ser Argentina un país en el cual las distancias entre grandes localidades son muy extensas, se podría apoyar la hipótesis de que los individuos poseen diferentes idiosincrasias. Y esta diferencia es una variable que podría influir de diversas maneras en las respuestas de cada joven.

- *Encuadre Metodológico*

El presente estudio se llevó a cabo en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina.

Con el fin de lograr el propósito del estudio se optó por una metodología que contempla aspectos cuantitativos y cualitativos que se adecuan a los diversos propósitos que persigue el presente trabajo de investigación. Además, podemos caracterizarlo como un estudio *ex post facto y descriptivo.*

Los estudios ex post facto, son apropiados para cuando se investiga en las ciencias sociales y humanas donde los fenómenos sujetos a estudio suelen producirse al margen de la voluntad del investigador. Como en el presente caso en el cual -al momento de la investigación- no es posible manipular las variables, ya sea por cuestiones prácticas o por cuestiones éticas. La expresión ex post facto significa, “después de hecho” haciendo alusión a que primero se produce el hecho y después se analizan las posibles causas y consecuencias, no hay un control directo sobre las variables.

Se habla de estudio descriptivo debido a que se intentó estudiar una relación entre variables, pero no buscando una causa directa.

Respecto a las técnicas para la escucha de los jóvenes, se utilizó como herramienta central un cuestionario previamente elaborado[4], a través del cual,

[4] Ver Anexo II.

se fue conociendo la opinión y valoración de los jóvenes seleccionados en una muestra.

Para la realización del cuestionario se contemplaron diferentes factores, ambientales/institucionales, familiares e individuales, seleccionados para el análisis del presente trabajo de investigación.

Es importante mencionar que si bien se está en conocimiento de que existen otros factores que atraviesan la vida del joven y que pueden influir en dicho cumplimiento, se seleccionaron éstos entendiendo que son los más abarcativos y accesibles al momento de trabajar con los jóvenes.

Consideramos que la entrevista -por su parte- es un medio privilegiado para captar la perspectiva subjetiva sobre acontecimientos tanto pasados como presentes. Se entiende a la misma como una entrevista cualitativa que se administra cara a cara entre el investigador y los informantes.

Por otra parte, se realizaron, además, entrevistas abiertas a diferentes actores de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (a partir de ahora DPJPJ) como por ejemplo profesionales del equipo de Libertad Asistida y operadores a cargo de los talleres de dicho programa.

Como corresponde a la lógica cualitativa, se construyó una muestra a partir de la selección de algunos jóvenes. La muestra se determinó de manera simultánea al proceso de investigación. Algunos requisitos importantes para la selección de los jóvenes entrevistados fue que vivieran en la ciudad de Santa Fe o alrededores; que hubieran estado incluidos en el Programa como mínimo 5 meses y durante el período 2014-2015; y que se encontraran en el porcentaje de jóvenes que para el grupo de profesionales “no cumplen” con la medida dispuesta (definición que fue desarrollada en el presente trabajo). De este proceso de selección resultaron 12 entrevistas.

Por un lado, se relevó y analizó la información estadística disponible en la DPJPJ; los aportes teóricos de diferentes especialistas y el material normativo vigente (provincial, nacional e internacional). Y por otro lado, a través de las entrevistas a los jóvenes, se intentó un acercamiento a un conocimiento “objetivo” y la percepción subjetiva en relación a la medida judicial en la que se encuentran incluidos.

Se fue analizando e interpretando el problema seleccionado desde el sentido y mirada que le dan los propios actores, en este caso los jóvenes. Es decir, sujetos reales que puedan transmitirnos sus propias experiencias, opiniones, valores, deseos, problemas. Lo importante es el hecho de que en el marco de la misma se le dio voz - palabra y escucha a estos los jóvenes. Desde este punto de vista metodológico es importante quién habla, a quién habla, para quién habla, con quién y con qué propósito.

El propósito fue obtener un conocimiento específico en el contexto de la ciudad de Santa Fe el que podrá tenerse en cuenta para promover otras formas de significación del desarrollo de la medida. A su vez, de esta manera se podrá comprender un poco más esta problemática desde la perspectiva de los propios involucrados, y aportar al desarrollo de los jóvenes desde un aspecto más integral.

***Capítulo 2*: Estado y Justicia Penal Juvenil**

- *Orígenes de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil de Santa Fe*

En la provincia de Santa Fe, en la década de los ´80 la problemática de los menores en *Conflicto con la Ley* fue competencia del Ministerio de Gobierno donde se creó y desarrolló la Dirección del Menor Transgresor.

En esa década -específicamente en el año 1980- se sancionó la Ley Nacional Nº 22.278 de Régimen Penal de la Minoridad que aún permanece vigente, solo en 1983 fue modificada por la Ley 22.803 en sus primeros dos artículos. *"Esta normativa define como no punible a las niñas, niños y adolescentes de menos de 16 años y determina un abordaje tutelar y el alojamiento en institutos de encierro especializados por períodos de tiempo no estipulados que quedan a criterio del juez".*[5]

En ese momento se incluían niños de diferentes edades y con múltiples situaciones económicas, familiares, sociales y jóvenes incluidos en el circuito penal, entre otras. Los jueces discrecionalmente podían intervenir en cualquier situación donde un niño se hallara en peligro moral o material. En este momento regía además la ley de Patronato de Menores Nº 10.903, conocida como "Ley Agote" y las intervenciones eran tanto en situaciones penales como civiles. Es decir, se judicializaba tanto a niños en situación de riesgo como al que -estando o no en esta situación- protagonizaba hechos penalmente tipificados como delitos. *"La ley de Patronato de Menores habilitaba la intervención judicial sobre los menores de 18 años material o moralmente abandonados, o en peligro moral"*[6] Esta Ley constituyó un episodio fundacional en la construcción del sistema penal-tutelar de menores en nuestro país.

En este contexto, y pretendiendo proteger a los sectores infantiles socialmente vulnerables, se promovían acciones tutelares llevadas adelante haciendo uso de la fuerza que disponía el Estado. Así, tanto los niños mirados como objeto de compasión por su situación social, como aquellos que cometían delitos, eran tratados de similar manera. Como lo expresa el autor Osvaldo Marcón, *"la lógica tutelar pone en manos de los magistrados la posibilidad de disponer de las vidas de los niños, arbitrariamente y casi sin controles, con la excusa de la preocupación social*"[7].

"La competencia de los Tribunales de Menores abarcaba tanto la materia asistencial como penal, a través de la instrumentación de la tutela judicial y, en el caso de las causas penales que luego del período tutelar eran elevadas a juicio (…)"[8]

En la medida que se acrecentaba y -a su vez- se complejizaba el número de situaciones a abordar, se fue haciendo necesaria la creación de una Institución que se dedique a lo que se entendía como *tratamiento de los*

[5] Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe. *Informe 2015 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Santa Fe, Argentina*.

[6] Daroqui, A., López, A. L., & García, R. F. C. (2012). Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil. *Ediciones Homo Sapiens, Buenos Aires*.

[7] Marcón, O. (2011). Juventudes, conflicto penal y paradojas discursivas: de la tutela represiva a la represión penal. *Revista Cátedra Paralela Nº 8, Santa Fe, Argentina*.

[8] Ídem n.º 6.

menores en conflicto con la ley penal. Es así como en 1994, se crea un Programa que tenía como base legal la legislación internacional sobre la materia.

En esa estructura se abordaba la situación de los menores infractores o ya incursos en el delito a través del *Programa de Menores en Conflicto con la Ley Penal.*

En este contexto, en 1996 en la provincia se sanciona el Código Procesal de Menores Ley 11452, que se enmarca en el paradigma tutelar y que luego entra en tensión con la ley nacional 26.061 (2005) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En el año 2000 se transfiere la competencia del Programa antes mencionado, al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, creándose por Decreto Nº 2311 la Dirección Provincial del *Menor en Conflicto con la Ley Penal* con dependencia directa de la Subsecretaría de Justicia y Culto, reservándose de esta manera su exclusivo accionar en las tareas de recuperación y rehabilitación de sujetos menores de edad, con causas penales. En ese momento esta Dirección tenía incumbencia en jóvenes entre 13 y 18 años.

Si bien la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) instituía al niño como sujeto y no objeto de derechos -estableciendo además aportes indiscutiblemente imprescindibles- en la práctica se conservaba la mirada tutelar ya que, todas las intervenciones estaban encuadradas dentro de la ley 10.903.

Finalmente en el año 2005, esta ley queda derogada por la sanción de una nueva Ley Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26061. Así, esta última posibilita e instituye los principios de la CDN, el interés superior del niño y la noción del niño como sujeto de derecho, produciendo un giro interesante e indiscutible que poco a poco se fue y se va -aún hoy- plasmando en las intervenciones de los diferentes espacios de trabajo.

Como lo expresan Burgués Mariol y Lerner Gabriel, *"la ley ha constituido un avance respecto de los estándares convencionales, en razón del mayor alcance con que recepta algunos derechos y garantías fundamentales, a la vez que mediante ella, se crea una nueva institucionalidad rectora de las políticas públicas de infancia en el país"*[9]

Con la sanción de esta ley y su decreto reglamentario, se da cumplimiento a los compromisos internacionales con relación a infancia y se adecuó la legislación interna a los postulados de la Convención de los Derechos del Niño. De esta manera, la nueva ley comienza ha producir diferentes cambios respecto a las intervenciones del Estado. Famá y Herrera expresan que *"algunos de los puntos más sobresalientes que presenta esta ley son los siguientes: 1) Del Estado intervencionista al Estado garante; 2) El rol de las políticas públicas; 3) Límites y delimitaciones de la actuación administrativa y la judicial; 4) La revalorización de la familia; 5) El principio de capacidad*

[9] Burgués, M. B., & Lerner, G. (2006). Alcances, límites y delimitaciones de la reglamentación de la ley 26061. Desafíos pendientes. *Revista Jurisprudencia Argentina Lexis Nexis, pág. 5*.

progresiva y su impacto en el derecho de familia y 6) Los derechos colectivos de niños y adolescentes".[10]

"El marco referencial que impone el reconocimiento de tales derechos exige redefinir el rol de los organismos administrativos y jurisdiccionales en una nueva vinculación que abandona la tradicional concepción del patronato estatal y coloca a cada Poder del Estado en su esfera de actuación propiamente dicha, reconociendo igualmente un amplio margen de participación a la comunidad a través de las organizaciones civiles".[11]

Así, se produce un corrimiento de los Juzgados de Menores dando mayor lugar a la responsabilidad de los efectores del Estado que actualmente conforman el Sistema de Protección.

En todo este contexto, con el cambio de paradigma y marcos conceptuales, en abril de 2008 se aprobó por Decreto Nº 0908/08 la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pasando esta Dirección Provincial a convertirse en *Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil* (DPJPJ). Este decreto determina que dicha Dirección *"será la encargada de: diseñar políticas adecuadas que operen como elementos preventivos y de tratamiento a los jóvenes inmersos en el sistema penal juvenil, (…) elaborar y desarrollar programas de acción destinados a abordar la problemática…"*[12].

Así la DPJPJ es la encargada de ofrecer a los Juzgados las alternativas posibles para que los jóvenes imputados de haber cometido un delito, cumplan con una medida judicial. *"(…) es la autoridad de aplicación para la ejecución de las medidas previstas en el Código Procesal Penal de Menores (Ley Provincial 11.452). La Dirección cumple una serie de programas, que tienen relación con las medidas dispuestas en los Artículos 35, 79, 96 y 98 (siguientes y concordantes) de dicho Código Procesal"*[13].

Por otra parte, la llamada *desjudicialización* de muchos problemas relativos a la niñez y la adolescencia produjo una limitación en cuanto a la población que ingresaba a la DPJPJ. Se define claramente que serían jóvenes de entre dieciséis (16) a dieciocho (18) años de edad con causas penales, es decir imputados de infringir la ley penal.

Se determina además que, *"toda medida emanada del poder judicial sobre un/a joven menor de 16 años, sea desarrollada "exclusivamente" por los Ministerio de Desarrollo Social, y/o Ministerio de Educación, y/o Ministerio de Salud"*[14] y libera de responsabilidad penal a quienes tengan menos de 16 años.

Se establece que se deberá priorizar-para los menores de 18 años- las medidas alternativas a la privación de la libertad, siendo esta última *la excepción y el último recurso*. Como se plantea en el Plan Nacional de Acción, uno de los objetivos es *"avanzar en la especialización de los dispositivos*

---

[10] Famá, M. V. y Herrera, M., *Crónica de una ley anunciada y ansiada. Los niños no son nuestro futuro, son su propio futuro*.

[11] Murga, M. E. (2011). *Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el Ámbito Local.* Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de la Nación Argentina.

[12] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, (2009), *Resolución 0053, Santa Fe.*

[13] Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe. *Informe 2013 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Santa Fe, Argentina*.

[14] Ídem n.º 12.

penales juveniles, creando y/o fortaleciendo los alternativos a la medida de privación de libertad".[15]

Tal como fue mencionado anteriormente, la concepción de sujeto que subyace en esta línea de intervención pública, es la de sujeto de derecho.

En este contexto de valorización positiva del estado de libertad, la DPJPJ desarrolla programas que se encuentran encuadrados en el modo de abordaje de la concepción del joven como sujeto de derechos y como persona responsable de sus actos, sobre el que se centra la Responsabilidad Penal Juvenil. Junto con ello, busca trascender la idea de los dispositivos (Libertad Asistida, Instituciones Semi-abiertas, Cerradas, Centros de Día, etc.) de la Dirección, sólo como medidas judiciales para transformarlos en dispositivos que focalicen en la restitución de derechos construyendo ciudadanía. Se intenta instalar espacios de protagonismo juvenil y la idea de territorialidad en el diseño de las prácticas e intervenciones que se van planificando y definiendo. *"El abordaje territorial y la intervención comunitaria, como modalidades de intervención, se presentan esenciales para deconstruir la situación social en la que se encuentran los jóvenes, y poder pensar en un contexto que lo contenga, lo incluya y le permita construir su propio proyecto de vida, acorde a su edad".*[16]

- *Circuitos dentro del Sistema Penal en la provincia de Santa Fe*

En este punto y de manera breve se expondrá el procedimiento que se sigue cuando un joven es detenido por la policía.

- *Poder Judicial – Poder Ejecutivo*

En el momento en el que el funcionario de policía toma conocimiento de un delito en el que se encuentra involucrado un menor de edad, debe comunicar inmediatamente al Juez de Menores. Allí el Juez puede ordenar la libertad inmediata o el ingreso a la División de Asuntos Juveniles (DAJ). Esta institución es de gestión mixta -Dirección de Justicia Penal Juvenil y Personal Policial- y es el lugar donde los jóvenes quedan alojados hasta que el Juez pueda ampliar la información brindada en una primera instancia, y resolver la restitución al medio familiar o una medida judicial. *"En la ciudad de Santa Fe, la DAJ es la institución que primero recibe a los jóvenes, haciéndolo con carácter transitorio. Los jueces disponen de diez días hábiles para tomar la determinación según la gravedad del delito cometido, luego de los cuales pueden declarar al joven en libertad o destinarlo a otro dispositivo del Sistema".*[17]

---

[15] Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2013), Documento síntesis preliminar (versión borrador).

[16] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Asuntos Penales, Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, (2008), *Medidas Socioeducativas de Orientación, Cuidado y Formación, Programa de Acompañamiento para la Integración Socio Cultural,* Provincia de Santa Fe.

[17] Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe. *Informe 2013 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Santa Fe, Argentina*.

En este dispositivo, un equipo de profesionales asiste, contiene y mantiene encuentros con el joven el tiempo que éste permanece allí, siendo un máximo de 10 días lo estipulado por la ley.

El equipo realiza los informes correspondientes que remite al Juez interviniente.

Por su parte, si el Juez estima que ha sido culpable del delito que se le imputa, puede decidir entre diversas medidas previstas en los art. 35, 79, 96 y 98 del Código Procesal de Menores. Aquellas medidas que impliquen privación de la libertad se utilizarán como último recurso y por un período mínimo y necesario, debiendo limitarse a casos excepcionales (Artículo 2 Reglas de Naciones Unidas, art 13 y 17 Reglas de Beijing, Art 37 Convención de los Derechos del Niño). En este punto, hablamos de una estimación del Juez, justamente porque aún no se ha llegado a una conclusión o definición de la autoría responsable del joven.

De determinarse una medida que deberá llevar a cabo el Poder Ejecutivo, el Juez informa a través de oficio judicial para dar intervención e inicio desde la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Esta dependencia, en sus escritos, establece la necesidad de fortalecer los programas que impliquen modalidades de sanción socioeducativas alternativas al encierro o a la privación de la libertad del joven imputado. A raíz de ello, presenta una serie de programas (Programa Libertad Asistida, Ordenes de Orientación y Cuidado, Servicios a la Comunidad) e instituciones de puertas abiertas -además de las cerradas- que tienen relación con las medidas previstas en los artículos antes mencionados.

En este punto es importante realizar una salvedad: de las opciones previstas, el único programa en desarrollo con el que cuenta -actualmente- la DPJPJ para ofrecer a los Juzgados como alternativa al encierro, es el Programa de Libertad Asistida. Los otros dispositivos no están en vigencia, por diferentes cuestiones políticas que no serán desarrolladas en este trabajo.

Cabe destacar que esta escases de alternativas que presenta el Poder Ejecutivo, esta falta de propuestas diferentes, no solo limita a los Jueces en las posibilidades al momento de determinar una medida en libertad, sino que muchas veces provoca que el ingreso al Programa de Libertad Asistida se dé sin poder hacer una distinción y un análisis más exhaustivo de lo conveniente para cada situación. Es decir, si bien el trabajo y los objetivos se piensan de manera individual y de acuerdo a cada realidad, la existencia de otros dispositivos permitiría traer más claridad a los lineamientos generales del programa y una mejor organización del trabajo con los jóvenes.

- *Inicio del trabajo con los jóvenes desde el Programa Libertad Asistida*

Recibido el Oficio Judicial en el que se determina el ingreso del joven al Programa, se comienza a intervenir.

Primeramente, se toma contacto con el joven y su familia a los fines de establecer un encuentro. En esta instancia, se explican los marcos y alcances de la medida judicial y se comienza a conocer la historia socio-familiar del joven. De acuerdo a cada situación, se determinan las modalidades de

encuentros y las frecuencias y espacios físicos donde se llevaran a cabo los mismos.

Se explicita además -tanto al joven como a su familia- el compromiso y responsabilidad que implica dicha medida y las posibles consecuencias frente a la falta de cumplimiento.

En los sucesivos encuentros se empiezan a construir, conjuntamente, los acuerdos y objetivos de trabajo a llevar a cabo durante el desarrollo de la medida; es decir, el *Plan de Acción* a desarrollar. Este Plan -si bien se piensa de manera individual y de acuerdo a cada necesidad y situación- presenta como premisa central la necesidad de acompañar al joven en el cumplimiento de pautas socioeducativas.

Paralelamente, los profesionales realizan la búsqueda y las articulaciones de posibles ámbitos de educación formal, no formal, capacitación laboral y espacios recreativos. Esto a fin de evaluar la oferta en relación a los intereses del joven para su posterior inserción.

Todo el trabajo implica una planificación estratégica basada en la integración de diversos actores, incluyendo a los jóvenes como sujetos activos del proceso de la medida.

Por otro lado, desde el momento del ingreso y durante todo el desarrollo, se realizan entrevistas individuales y con la familia, como también visitas domiciliares a los fines de realizar un trabajo articulado y en conjunto.

Se considera que la presencia de un referente adulto durante el desarrollo de la medida es fundamental. El acompañamiento de la familia, como también la participación en el proceso, permite abordar las diferentes líneas de trabajo planteadas desde distintos actores, miradas, situaciones desde donde se pueden haber generado los problemas y no solo desde el joven.

Involucrar activamente a la familia permite que la misma asuma un compromiso y responsabilidad no solamente en el marco de la ejecución de la medida, sino también a futuro, reforzando y mejorando las relaciones familiares. Se busca, además, fortalecer y comprometerla en el rol fundamental de apoyo en el proyecto del joven, ya que éste necesita de sus referentes más próximos.

Esto último se observa como un desafío constante a resolver para el equipo. No existen actividades o estrategias claras de cómo lograr el acompañamiento de las mismas, por lo general la participación de la familia se da sólo a través de entrevistas o comunicaciones. El equipo no ha logrado, por el momento, encontrar otro espacio u otra manera de involucrarlas en el desarrollo del programa y en el acompañamiento de sus hijos, a pesar de considerarlo fundamental.

Por último, los profesionales informan mensualmente al Juzgado interviniente, el desarrollo de la medida en relación a los objetivos que se van acordando junto con el joven y su familia.

El cese del Programa, es decir, de las intervenciones por parte de la DPJPJ, es determinado por el Juez o -en el caso que el joven cumpla los 18 años de edad- *caduca de pleno derecho* conforme a lo establecido por el art. 3º de la Ley 22278.

- *La situación actual del Programa de Libertad Asistida en Santa Fe*

En lo que respecta puntualmente al Programa en la ciudad de Santa Fe, es importante destacar primeramente que si bien éste se enmarca dentro de la política pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, su funcionamiento no es autónomo. Es decir, el Poder Judicial es quien activa el sistema penal juvenil y allí se generan redes interinstitucionales que atiendan a todos los aspectos vitales y de la vida social (salud, cultura, desarrollo social, construcción de ciudadanía, etc.) de los jóvenes. Así entran en escena diferentes actores sociales con múltiples y distintas modalidades de intervención, con variados contenidos y potencialidades cuyos límites de acción muchas veces se rozan o superponen entre sí.

Los jóvenes que llegan al Programa, al igual que sus familias, ya se encuentran atravesados desde lo largo de sus vidas, por diferentes instituciones y políticas públicas debido a infinidades de situaciones. Es por ello, que lograr la articulación de los diferentes actores y sus líneas de intervenciones es un desafío constante en este complejo y escaso articulado entramado institucional.

Por su parte, la DPJPJ actualmente cuenta con un equipo de profesionales de diferentes disciplinas para llevar a cabo el Programa, entre ellos: Trabajo Social, Psicología, Terapia Ocupacional, Psicopedagogía y Abogacía. Además, conforman el equipo de trabajo, los denominados Acompañantes Juveniles quienes tienen como objetivo principal *"(…) la gestión del diario vivir de los jóvenes. En este sentido, deberá colaborar e intervenir en las medidas socioeducativas impuestas a los jóvenes, por lo que tenderá a construir junto con el adolescente un escenario que lo aleje de la trasgresión de la norma penal y que estimule su capacidad de ejercer derechos, tanto como la de respetar los derechos de los otros y asumir obligaciones en relación con una tarea (de aprendizaje, de capacitación, de convivencia)."*[18]

Respecto a la población con la que trabaja, en el período 2014-2015 y de acuerdo a los datos brindados por la DPJPJ, en la ciudad de Santa Fe y alrededores (Recreo – Laguna Paiva - Santo Tomé – Rincón – Arroyo Leyes), estuvieron incluidos en Libertad Asistida aproximadamente 70 jóvenes. Cabe aclarar que este dato es aproximado debido a que mes a mes varía de acuerdo a los ingresos y egresos que se van dando.

De esta cifra, la realidad indica que 8 de cada 10 jóvenes que ingresaron al Programa concurrieron durante un promedio de 3 a 4 meses. De esos 8 -luego de este período- un alto porcentaje de jóvenes abandonó la medida judicial voluntariamente y, otro porcentaje menor, sólo concurrió una o dos veces o nunca la inició.

Cabe mencionar que este dato fue brindado y concluido por el equipo de profesionales encargado de la ejecución del programa, ya que no existen cifras estadísticas de la DPJPJ respecto al tiempo de permanencia del joven en el Programa. Las fechas y motivos de egreso del mismo son registradas únicamente en los casos de que el joven llegue a la mayoría de edad o por el reingreso al sistema.

[18] Gobierno de Santa Fe. Perfil Actitudinal del Operador Juvenil.

Es de destacar que tampoco existe en la Provincia de Santa Fe indicadores y cifras precisas de medición respecto al impacto de la medida judicial aplicada a los jóvenes. Esto no es un dato menor, ya que el hecho de no tener datos precisos impide encontrar respuestas que se acerquen a las necesidades de la realidad.

La construcción de estos indicadores es una materia pendiente a resolver por el Poder Ejecutivo, ya que tener indicadores cuantitativos permite y facilita la realización de evaluaciones cualitativas para luego -en conjunto- interpretar los indicadores y pensar posibles soluciones a la realidad que aparece.

Volviendo al punto de la falta de involucramiento con la medida judicial, frente a esta situación, el equipo de profesionales realiza diferentes intervenciones -que no están estipuladas de antemano, sino que son pensadas y diseñadas de acuerdo a cada situación y criterios del equipo que trabaja con el joven- con el fin de retomar el desarrollo del programa y el compromiso de los jóvenes y sus familias. El problema que surge, sin embargo, es que pese al esfuerzo, se observa un marcado límite respecto a las posibilidades que plantea el programa frente a la realidad de estos jóvenes.

Una de las estrategias que los profesionales pueden llevar a cabo, por lo general como una de las últimas instancias, es solicitar intervención en sede judicial (audiencia) en la que se convoca al joven y su familia con el fin de realizar un encuadre de la medida.

En los casos en los que se presentan a dicha convocatoria, en la misma se intenta rever el trayecto del joven desde el ingreso al dispositivo, evaluando los objetivos planteados en un inicio y la posibilidad -de ser necesario- de replantearlos. Se refuerzan además los alcances, objetivos y obligatoriedad de la medida.

En esta instancia y a criterio del Poder Judicial, se puede convocar a los integrantes del órgano ejecutivo (DPJPJ) quienes amplían lo expresado oportunamente en los informes correspondientes.

En el caso de que el joven no se presente a la citación judicial, por lo general, se reprograma y desde el equipo de Libertad Asistida se continúan con las estrategias a fin de lograr la revinculación con la medida. Sin embargo, pese a todo esto, a veces no se logra un vínculo con el joven y un compromiso con el desarrollo del programa.

Frente a ello, los profesionales continúan informando mensualmente al Juzgado la imposibilidad de ejecutar la medida.

En este punto cabe el planteo que realiza Marcón respecto al “fracaso” o no de una medida, responsabilidad que muchas veces se deposita -por parte de los diferentes actores involucrados- directamente en el joven.

El equipo encarado de ejecutar la medida, muchas veces plantea como argumentación la imposibilidad que tiene el mismo joven de poder apropiarse de una oportunidad que se le brinda para modificar su conducta y por ende su vida. Lo peligroso acá es quedar en esta idea sin poder profundizar en ello y poner en cuestión el accionar de los equipos, las propuestas y alternativas que se ofrecen que, como ya se mencionará, muchas veces son muy lejanas a la realidad de los jóvenes y de sus familias.

Capítulo 3: Marco Teórico Conceptual

- Libertad Asistida como medida socioeducativa

En la actualidad el Estado interviene o se hace presente en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en una determinada etapa de la vida de una persona (antes de los 18 años) y por una causa penal que conlleva necesariamente un grado de punición o de privación. *"La Justicia Penal Juvenil está concebida en los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, como respuesta punitivo-garantista-educativa, para las personas adolescentes en conflicto con la ley penal"*[19].

Precisamente, por tratarse de personas menores de edad, ese abordaje debe considerarse socio-educativo*. "La intervención socioeducativa no puede pensarse fuera de los efectos que la institución tiene en la subjetividad de un joven. Por lo que el Proyecto Institucional es el marco técnico operativo indispensable de la intervención socioeducativa; no se trata de la acción de algunos agentes, sino del conjunto coordinado de las acciones de los agentes que componen la institución, cuyos objetivos, acciones, procedimientos, resultados esperados e indicadores de resultado se encuentran organizados en un proyecto formal y explícito"*.[20]

Libertad Asistida es una *"modalidad de intervención contemplada como medida cautelar por el art. 35 del Código Procesal de Menores (CPM), denominándose libertad vigilada una vez que el joven es declarado autor responsable del delito imputado (art. 98 CPM), sin que ello implique diferencias sustanciales al momento de llevarlas a cabo".*[21]

Es decir, el Código no precisa en qué consiste una y en qué la otra en los niveles de operativización. Sí establece con claridad que la libertad asistida es provisoria o cautelar hasta tanto se establezca que el joven es responsable, o no, del hecho investigado. Se refiere a la *"responsabilidad en su sentido externo, es decir, a aquel que se construye en base al procedimiento jurídico pero no necesariamente a la construcción de responsabilidad desde la perspectiva del sujeto".*[22]

En síntesis, Libertad Asistida es una Medida Judicial dispuesta por los Juzgados de Menores (Poder Judicial) y llevada a cabo como medida socioeducativa por la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (Poder Ejecutivo). La inclusión, permanencia y egreso de las y los jóvenes al Programa Libertad Asistida, es ordenada por los Juzgados de Menores competentes y administrada por el Poder Ejecutivo para la aplicación del Régimen Penal Juvenil vigente.

Como eje central, se promueve la territorialidad del abordaje que permite sostener a los referentes del grupo familiar, fortaleciendo la trama relacional del

---

[19] UNICEF, (2006), Justicia y Derechos del Niño, Número 8, *Santiago, Chile, Andros*.

[20] Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad. Gobierno de Mendoza. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, (2008), *El Sistema Integral de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: La Ley Nacional 26.061 y sus implicancias en el fuero penal.*

[21] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe,(2009), *Resolución 0053, Santa Fe*.

[22] Marcón, O. A. (2011). *Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿cómo relatan sus historias?: análisis y prospectivas desde la Justicia Juvenil Restaurativa*. Teseo.

joven y facilitando el acceso a espacios de inserción comunitaria, relacionados fundamentalmente con los ámbitos educativos y laborales.

Respecto a los objetivos del Programa, el Decreto 0053, establece *"el seguimiento y asistencia del joven en su vida cotidiana, a los fines de acompañarlo para fortalecer su desarrollo personal. Implica que el joven deberá concurrir a determinadas actividades adecuadas para su desarrollo como persona y que a través de la evaluación de su cumplimiento, se haya reparado el daño causado con el delito (…)*

Los equipos profesionales de la Dirección evaluarán los recursos existentes en territorio en materia de salud, educación, recreación, laborales, a los fines de articular y coordinar los modos y estrategias de acompañamiento del joven y su familia".[23]

- *Otras definiciones sobre Libertad Asistida*

A decir de Osvaldo Marcón, Libertad Asistida es una *"sanción de carácter educativo-social que se ejecuta en el marco de la vida cotidiana con el fin de que el joven desarrolle su vida integrado a un medio familiar donde la sanción resulta diferente a aquella sanción de carácter punitivo dado que no implica infringir algún tipo de dolor sino que involucra la ejecución de un proyecto educativo".*[24]

Expresa además que *"la libertad asistida, es reservada para el momento en que el niño aún no ha sido jurídicamente declarado responsable, por lo que se lo "asiste" con una medida menos asociada a la sanción, con menor contenido de vigilancia.*

(…) es provisoria o cautelar hasta tanto se establezca, jurídicamente, que el joven es responsable del hecho investigado."[25]

Rafael Gamas, por su parte sostiene que la libertad asistida *"es un acompañamiento en libertad que tiene una direccionalidad concreta, que puede ser atravesada por la ley*, *pero desde ellos como sujetos, como protagonistas"*[26]

Esta idea busca abandonar la *"noción de mero control a favor de la idea de apoyatura, de asistencia al estado de libertad en procura de su cualificación, entendida como el desarrollo de un bagaje de instrumentos a aplicar para modificar de manera favorable la realidad del niño considerándolo como protagonista de la libertad asistida".*[27] Este protagonismo supone el esfuerzo por abandonar la vigilancia que depositaba todas las responsabilidades en el vigilado para asumir una construcción de proceso como algo complejo y con responsabilidades compartidas.

---

[23] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe,(2009), *Resolución 0053, Santa Fe*.

[24] Marcón, O. A. (2004). *Delincuencia juvenil, libertad asistida y control social.*

[25] Marcón, O. A. (2011). *Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿cómo relatan sus historias?: análisis y prospectivas desde la Justicia Juvenil Restaurativa*. Teseo.

[26] Gamas, Rafael. (2000). *Aproximación a una conceptualización de la práctica en el Programa Grupal de Libertad Asistida, Los menores de edad y el Derecho AAVV. La Rocca*. Buenos Aires. - Raffo, Héctor. (2000). *Menores infractores y libertad Asistida. Los menores de edad y el Derecho AAVV*. *La Rocca.* Buenos Aires.

[27] Ídem n.º 25.

Las autoras Zulita, Fellini y María Angélica Montes de Oca, advierten que, en la libertad asistida, el *"cumplimiento es compulsivo, no se trata de un contrato terapéutico en el que un paciente decide buscar un tratamiento y tiene la libertad de abandonarlo cuando quiere".*[28]

"El carácter obligatorio, la ausencia de consultante y de petición de ayuda son distinciones centrales para con la psicoterapia. La libertad asistida se inscribe dentro de las denominadas "Intervenciones en Contextos Obligados", donde lo constituyente no es que el sujeto tiene en sí un problema sino que el juez ha dicho que lo tiene".[29]

Muchos autores hablan del significado de Libertad Asistida pero poco se habla de las representaciones de la ley -a través de esta medida judicial- en los sujetos. Es decir, la legalidad y la eficacia simbólica de la ley. Para ello, se puede recurrir a términos empleados en sociología como el de anomia de Durkheim. Anomia *"implica la falta o debilidad en la presencia de las normas de la sociedad en el actuar de ciertos individuos*.

(…) Se observa una pérdida de la eficacia simbólica de la ley, es decir que aunque no desaparezca la percepción de que algunas acciones son ilegales y otras no, se ve un rechazo a la ley por su inutilidad, e incluso se obvia al Estado como responsable en alguna medida por su situación. Se produce un desdibujamiento de los límites que establecen las fronteras. La falla de la ley también se da porque la lógica de la provisión también se va tornando natural.

(…)Todo eso se da en el marco de la adolescencia, donde no se piensa y se juega el todo en un instante, sin reparar en los riesgos. La ley para existir requiere la capacidad de ver el contexto en general y prever las consecuencias futuras".[30]

- <u>Áreas de Investigación</u>

Para el desarrollo de esta investigación se eligieron tres grandes áreas que abarcan algunos de los diferentes factores que operan en el escaso cumplimiento de los jóvenes en la medida judicial, Libertad Asistida.

Al hablar de factores, se hace referencia a aquellas *"características individuales o ambientales que aumentan la probabilidad de la aparición o mantenimiento de una conducta".*[31]

Para esta selección, se tuvo presente el modelo ecológico planteado por Bronfenbrenner, tomándose los factores ambientales/institucionales, factores familiares y factores individuales.

---

[28] Fellini, Zulita y Montes de Oca, María Angélica. *Libertad Asistida: Alternativa a la privación de libertad de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal.* Buenos Aires.

[29] Marcón, O. A. (2003). *Delincuencia juvenil, libertad asistida y control social*. Nota periodística del Diario El Litoral.

[30] Kessler, Gabriel. (2010).*Sociología del delito amateur*. Paidós. Ciudad de Buenos Aires.

[31] Sanabria, A. M., & Uribe Rodríguez, A. F. (2010). Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, *6*(2), 257-274. Colombia.

- *Factores ambientales/institucionales*

"El desarrollo de los individuos no se da en forma aislada, ya que viven y se relacionan con una compleja red de sistemas interconectados, como la escuela, la familia, los grupos de pares y otras instituciones o situaciones que influyen en forma directa o indirecta en el desarrollo de las personas".[32]

Por su parte, Bronfenbrenner postula en su modelo ecológico que el desarrollo humano supone por un lado, una acomodación mutua progresiva -entre el ser humano activo, que se encuentra en proceso de desarrollo- y por otro, las propiedades cambiantes de los diferentes entornos inmediatos en los que la persona en desarrollo vive. Esta acomodación mutua se va produciendo a través de un proceso continuo que también se ve afectado por las relaciones que se establecen entre los distintos entornos en los que participa la persona en desarrollo y los contextos más grandes en los que esos entornos están incluidos.

"Los ambientes naturales son la principal fuente de influencia sobre la conducta humana, (…). Afirmar que el funcionamiento psicológico de las personas está, en gran medida, en función de la interacción de ésta con el ambiente o entorno que le rodea no supone, ciertamente, ninguna novedad". [33]

La traducción que se ha de hacer en el presente trabajo es que el individuo *"irá adaptándose a los ambientes que le rodean y forman parte de su vida cotidiana (familia, amigos, barrio, instituciones, etc.) y viceversa (también los entornos próximos deberán transformarse en función de las nuevas circunstancias personales del sujeto). Hay que tener en cuenta que éstos no son los únicos influjos que el sujeto va a recibir, ya que existen otros contextos más amplios (ideología, cultura, políticas, etc.) que van a influenciarlo".[34]*

Así, todo individuo está inmerso en un entorno, interactúa con este medio que lo rodea recibiendo estímulos y generando respuestas, a la par que estas respuestas modifican el entorno también. El entorno social específicamente involucra personas, individuos, los cuales tienen esa capacidad innata de relacionarse.

"Es el escenario que conforma este contexto inmediato. Éste puede funcionar como un contexto efectivo y positivo de desarrollo humano o puede desempeñar un papel destructivo o disruptor de este desarrollo"[35]. Está compuesto por la comunidad más próxima después del grupo familiar. *"Ésta incluye las instituciones mediadoras entre los niveles de la cultura y el individual: la escuela, los medios de comunicación, las instituciones recreativas y los organismos de seguridad".[36]*

---

[32] Sánchez-Teruel, D. (2009). *Estrategias de intervención sociolaboral en personas en riesgo de exclusión: formación para el empleo. Manual*. EDITORIAL CEP. Madrid.

[33] Linares, E. T., Vilariño, C. S., Villas, M. A., Álvarez-Dardet, S. M., & López, M. J. L. (2002). *El Modelo Ecológico de Bronfrenbrenner como Marco Teórico de la Psicooncología. Anales de Psicología*, año/vol. 18, número 001, Universidad de Murcia. *Anales de psicología*, *18*(1), 45-59.

[34] Ídem.

[35] Frías-Armenta, M., López-Escobar, A. E., & Díaz-Méndez, S. G. (2003). Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. Universidad de Sonora*. Estudios de Psicología (Natal)*, *8*(1), 15-24, México.

[36] Ídem.

Este contexto social e institucional permite a las personas vincularse con la sociedad e ir adquiriendo destrezas para enfrentar problemas, asumir responsabilidades e ir encontrando posibilidades que le permitan desarrollar una autoestima positiva, confianza en sí mismo y en sus posibilidades de desarrollo social. Este factor ambiental-institucional es el escenario donde los jóvenes *"se entrenan para las relaciones sociales por medio de la exposición a variadas normas, reglas y costumbres del contexto. (…) Es quizás el contexto más importante y con más influencia para el desarrollo social e individual de los adolescentes; allí se adquieren y se pueden mantener patrones de aprendizaje de diferentes comportamientos".*[37]

Estos escenarios, tal como lo plantean Bronfenbrenner y Belsky, *"pudieran contribuir al desarrollo de la conducta prosocial del individuo, si éstos son positivos. Sin embargo, un ambiente familiar adverso, un vecindario conflictivo, con venta de drogas, una escuela con condiscípulos antisociales, con un ambiente físico descuidado y una cultura de no respeto a las leyes, y la impunidad, pudieran generar conducta antisocial (…) en los menores".*[38]

Gabriel Kessler -por su parte- plantea que para estos jóvenes *"ninguna institución parece representarlos, ni el Estado, ni la policía a la cual conciben como una banda, ni tampoco en sus familias, escuelas o relaciones con el barrio aparecen experiencias sistemáticas de aprehensión de lo que puede y no puede hacerse.*

La ineficacia simbólica de la ley debe ser situada en un contexto general de crisis e incertidumbre de las demás instituciones. A ella se suma la desestructuración de la organización del hogar (debido a la inestabilidad laboral), la degradación de las instituciones escolares sin medios para atender las demandas de los jóvenes y llenos de problemas, y la escasa apropiación simbólica del espacio barrial que habitan".[39]

- *Factores familiares*

Otro factor fundamental en la vida y comportamiento de los jóvenes es la familia. Este concepto no resulta unívoco y se encuentra fuertemente vinculado al marco conceptual e ideológico desde donde se lo formula. Así, por ejemplo, la definición jurídica de familia indica que ésta es, ante todo, una institución social.

La ley no da una definición precisa sobre ella, solo impone la regulación al matrimonio, como también a la filiación y a la adopción.

Por su parte, la ley 26061, en su art. 3 inc. f, habla de centro de vida definiéndolo como *"el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.*

[37] Sanabria, A. M., & Uribe Rodríguez, A. F. (2010). Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, *6*(2), 257-274. Colombia.
[38] Ídem n.º 35.
[39] Kessler, Gabriel. (2010). Sociología del delito amateur. Paidós. Ciudad de Buenos Aires.

Este principio rige en materia de patria potestad[40]*, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse".*

Desde cada disciplina podemos encontrar una definición diferente respecto a este término. Por ejemplo, una definición jurídica de la familia exige confrontar las relaciones sancionadas por el derecho en referencia al conjunto de personas vinculadas a partir de la unión intersexual y la procreación. Por lo que la familia es: *"el conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos, interdependientes y recíprocos (…) Allí donde no exista vínculo jurídico no existirá tampoco relación jurídica familiar, aunque ello implique una discordancia con el vínculo biológico".*[41]

Desde la sociología -en cambio- se apunta a definir la familia como *"una institución social anclada en necesidades humanas universales de base biológica: la sexualidad, la reproducción y la subsistencia cotidiana. Sus miembros comparten un espacio social definido en términos de relaciones de parentesco, conyugalidad y pater/maternalidad. Se trata de una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con su propia estructura de poder y fuertes componentes ideológicos y afectivos, pero donde también hay bases estructurales de conflicto y lucha. Existen en ella tareas e intereses colectivos, pero sus miembros también poseen intereses propios diferenciados, enraizados en su ubicación en los procesos de producción y reproducción".*[42]

Por otro lado, si la entendemos como construcción histórico-social reúne diversas características, que se van modificando y están condicionadas por una multiplicidad de variables vinculadas con la "dimensión material", tal como la denomina Beatriz Giri, el mantenimiento cotidiano y su relación con las otras organizaciones de la sociedad. La autora sostiene que la familia tiene una importante dimensión simbólica, relacionada con el sentido que adquiere para sus integrantes.

"Las representaciones y valores de éstos van construyendo el "ideal familiar" de cada momento histórico, interpelados por discursos que, desde distintos ámbitos, les indican lo esperable, lo permitido y lo reprobado, y condicionan así su desenvolvimiento".[43]

Por esta razón, la autora alerta sobre la necesidad de abandonar criterios de normalidad para referirnos a la familia y enfatiza que frente a la

---

[40] Este término fue recientemente modificado por el nuevo Código Civil y Comercial Ley Nº 26994 y se reemplazó por "responsabilidad parental".

[41] Zannoni, E. A. (1989). Derecho Civil: Derecho de Familia, tomo 1, 2da. edición. Astrea. Buenos Aires. (Es de destacar que la presente definición deberá adecuarse en lo sucesivo a las modificaciones en torno al matrimonio civil en la Rep. Argentina, que hacen posible el matrimonio entre personas del mismo sexo, aunque hasta el momento se desconocen las producciones al respecto).

[42] Jelin, E. (2007). Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales. *En Familia y Políticas Públicas en América Latina: una historia de desencuentros-LC/G. 2345-P-2007-p. 93-123*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile.

[43] Giri, B. y Córdoba, C., (2003). *Abordaje integral de la familia.* En varios Autores. *Familia y Género. Consejo Nacional de la Mujer.* Buenos Aires.

heterogeneidad de formas que la familia adquiere se pretende una homogeneización de la organización familiar.

Es interesante mencionar lo que señala la autora Eva Giberti respecto de que ya no resulta sencillo referirse a la familia como si todos pudiésemos entender lo mismo. Cree prudente empezar a hablar de "lo familiar" como una alternativa que permita neutralizar el mensaje unitario, hegemónico que prescribe el artículo "la", indicativo de un modelo incanjeable, cristalizado, inamovible, intolerante.

Por su parte, Eloisa de Jong plantea la necesidad de *"comprender a cada familia en la materialidad de su existencia, como un producto histórico cultural particular y singular en su constitución"*[44]y enfatiza que la familia tradicional, como ideario de la modernidad, prácticamente ya no existe. Para la autora, la familia no es un producto ideal sino un producto real que se constituye "como puede", históricamente y en relación a un tiempo y un espacio determinados (como espacio instituido socialmente e instituyente en la vida de los sujetos).

Independientemente de las diferentes concepciones de familia, es indiscutible el papel fundamental en la vida de cada individuo y la influencia que presenta para éste.

- *Factores individuales*

Este factor es difícil de categorizar ya que cada individuo es particular y se tendría que analizar el aspecto psicológico de cada uno para poder legar a algunas características precisas y puntuales, lo que implicaría un trabajo de tesis específico.

Frente a esto, se intentará hacer una caracterización general de la etapa del ciclo de vida en la que se encuentran los jóvenes objeto del presente trabajo.

Entendemos que el desarrollo humano es un proceso evolutivo durante toda la vida. Las diversas corrientes han estudiado las etapas evolutivas del ser humano; así, Piaget -padre del cognitivismo- se centró en el desarrollo del pensamiento y cómo se daba paso del pensamiento concreto al abstracto. Freud -por su parte- estudio las etapas del desarrollo de impulso vital. Todas estas corrientes aportan elementos interesantes pero tienen una visión parcial del ser humano.

Es bueno tener presente que todas las clasificaciones por edades son parcialmente subjetivas, y que todas las edades para el comienzo o final de su periodo son solo aproximadas-es decir- que la vida individual de las personas no está demarcada en forma precisa. No se puede desconocer que *"lo sociocultural influye determinando las manifestaciones específicas de la adolescencia, pero existe un basamento psico-biológico que le da características universales"*[45].

[44] De Jong, E., Basso, R., & Paira, M. (2001). *La familia en los albores del nuevo milenio: reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social*. Espacio Editorial.

[45] Aberastury, A., & Knobel, M. (1997). *El síndrome de la adolescencia normal. Un enfoque psicoanalítico.* Cap. 2. Paidós. Texto establecido por Daniel Verde. Buenos Aires.

En términos generales -y a modo de caracterización- algunos autores definen esta etapa como un *"periodo de transición entre la niñez y la vida adulta durante el cual acontece la maduración sexual, empieza el pensamiento de operaciones formales y ocurre la preparación para ingresar al mundo de los adultos. Una tarea psicosocial importante de esta etapa es la formación de una identidad positiva".*[46]

La adolescencia es un proceso del desarrollo, un proceso de crecimiento en el ser humano, en el que suceden cambios físicos, psicológicos y sociales a través de los cuales se realiza la transición de la niñez a la edad adulta.

"En las diferentes sociedades puede variar como varía el reconocimiento de la condición adulta que se da al individuo, y habrá condiciones culturales que favorecen o dificultan este proceso de cambio. Pero la característica básica, es que es un periodo que obliga al individuo a reformular los conceptos que tiene sobre sí mismo y que lo lleva a abandonar su autoimagen infantil y a proyectarse en el futuro de su adultez".[47]

Algunos autores sostienen que es la etapa de la vida *"durante la cual el individuo busca establecer su identidad adulta, apoyándose en las primeras relaciones objetales parentales internalizadas y verificando la realidad que el medio social le ofrece, mediante el uso de los elementos biofísicos en desarrollo a su disposición (…).*

La adolescencia es un momento del ciclo vital (…) que está inmerso en un proceso psicosocial definido por cada cultura y cada momento histórico. Es un periodo de cambio y transición. Se le exige al adolescente que actúe como adulto por su condición física aunque no cuenta con los recursos necesarios para hacerlo."[48]

Autores como Erikson entienden que cada una de las etapas por las que pasa la vida, el ser humano desarrolla una serie de competencias determinadas. En la etapa adolescente, las personas *"comienzan a explorar sus propias posibilidades y comienzan a desarrollar su propia identidad basándose en el resultado de estas experiencias. Esta búsqueda va a provocar que muchas veces se sientan confusos por su propia identidad, pues estarán constantemente probando pero también les provocará crisis en las anteriores etapas".*[49]

Por su parte, Aberastury y Knobelentienden que en esta etapa el adolescente *"en la conducta observable, vive con una cierta desubicación temporal; convierte el tiempo en presente y activo como un intento de manejarlo (….) Hay una dificultad de distinguir presente, pasado y futuro.*

La conducta está determinada por la acción, hasta el pensamiento necesita hacerse acción para poder controlarlo. No puede mantener una línea de conducta rígida, permanente y absoluta aunque lo intenta. (…) Tiene una

[46] Rice, F. P. (1997). *Desarrollo humano: estudio del ciclo vital*. 2da edición. Pearson Educación.
[47] Aberastury, A., & Knobel, M. (1997). *El síndrome de la adolescencia normal. Un enfoque psicoanalítico.* Cap. 2. Paidós. Texto establecido por Daniel Verde. Buenos Aires.
[48] Ídem.
[49] Razón, La. (2015). *La teoría del desarrollo Psicosocial de Erikson*.

personalidad permeable, que recibe de todo y también proyecta variable y frecuentemente".[50]

Otra de las características a tener presente en los adolescentes es la motivación. Este concepto refiere al *"conjunto de procesos implicados en el inicio, dirección y mantenimiento de la conducta"*[51], es decir, lo que permite poner en acción una conducta y mantenerla en el tiempo con el objetivo de alcanzar una determinada meta.

Algunos autores plantean que la *"motivación es una cuestión de competencia de motivos. Actualmente el problema no es de déficit de motivación de los adolescentes, sino de falta de atractivo de la oferta, ante el exceso de motivación dispersa (...)*

Los jóvenes están hipermotivados hacia lo que les interesa y les sirve para conseguir los fines que persiguen, según su escala de valores. Ésta debe orientarse a conseguir su activación en dos direcciones: *"interés para hacer lo que les gusta y voluntad para hacer lo que no les gusta".*[52]

En trabajos con los jóvenes, las intervenciones deberían intentar *"despertar el interés y fortalecer la voluntad (con entrenamiento constante a base de retos y de hábitos cada vez más autónomos, así como la preparación en superación de obstáculos y adversidades)".*[53]

[50] Razón, La. (2015). *La teoría del desarrollo Psicosocial de Erikson*.
[51] Suárez, J. M., & Suárez, A. P. F. (2004). *El aprendizaje autorregulado: variables estratégicas, motivacionales, evaluación e intervención*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED.
[52] Orts Vaello, Joan. *Motivar a adolescentes*. Artículo. GRAÓ.
[53] Ídem.

***Capítulo 4*: Análisis de las Áreas de intervención**

- *Consideraciones iniciales*

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, que es el instrumento jurídico que rompe las estructuras tutelares y paternalistas de atención a la infancia y adolescencia, supone un punto de inflexión en el cual los jóvenes dejan de ser considerados como objetos de tutela para pasar a ser reconocidos -desde el nuevo paradigma de la protección integral- como sujetos de derecho.

A partir de ello, y teniendo presente las áreas y objetivos del Programa Libertad Asistida, se piensa el abordaje territorial y la intervención comunitaria como esenciales para deconstruir la situación social en la que se encuentran los jóvenes.

Desde el programa se considera importante pensar las intervenciones en el marco de una propuesta socioeducativa tendiente a la construcción y generación de ciudadanía. Se busca motivarlos para que sean personas autónomas, con perspectiva de futuro, independientes, que tomen las riendas de sus vidas y que sean responsables socialmente. Se intenta propiciar la inserción de estos jóvenes a los circuitos formales de educación, a espacios de capacitación, a prácticas laborales, a atención de la salud, etc. Es importante apoyarlos para que se apropien de su desarrollo, sean partícipes y puedan definir su proyecto de vida, generando confianza en sí mismos y en los lazos que pueda construir con el otro, en un principio de iniciativa. Escucharlos es una manera de respetarlos y de que aprendan a respetar a los demás, "*volver a hacer del hablar una acto de placer".*[54]

El problema se presenta cuando no es posible lograr un encuentro con el otro, un espacio de escucha y construcción de vínculos para -desde allí- empezar a pensar en los objetivos que se pueden formular.

Como ya se expresó en otros apartados del presente trabajo, se observa un escaso involucramiento por parte de los jóvenes incluidos en el Programa que permitan el desarrollo de encuentros sistemáticos para la construcción de un trabajo en conjunto. Esta situación nos lleva a pensar en las diferentes hipótesis y cuestionamientos, referidas en el inicio del presente trabajo.

- *Análisis integral de los factores en la vida del joven*

Hoy podemos decir que es indiscutible la afirmación de que **ningún ser humano puede vivir solo**, que somos seres que vivimos en sociedad, en relación con otro. Esa sociedad, ese contexto influye en la vida de las personas y en sus comportamientos.

Mucho se ha escrito en relación a esto y respecto a la organización de la sociedad y la forma en que ésta impacta en la vida de los individuos. Autores como Durkheim, sostienen que la sociedad es la encargada de integrar a los individuos que la forman y de regular sus conductas a partir del establecimiento

[54] Martínez, Gladis. (2013).*Clase de la Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia*, Paraná.

de normas. El autor sostiene que si la sociedad cumple adecuadamente con ello, la colectividad y cada uno de sus miembros lograrán un orden estable que les permita desarrollarse plenamente. Cuando esto no ocurre y la sociedad cae en una situación de anomia, pierde su fuerza para regular e integrar a los individuos.

La situación que se observa cada vez más es que los individuos se ven empujados a encontrar su camino en forma aislada de los demás, generando una situación de individualismo: todo recae sobre uno mismo, debiendo encontrar el propio proyecto de vida; actuar por y para él, lo cual genera situaciones de vulnerabilidad en aquellos seres humanos que carecen o que fueron despojados de recursos simbólicos y materiales para construir y concretar su propio proyecto.

Así, el surgimiento y difusión del sentimiento de individualidad se presenta bajo una forma doblemente ambivalente: una conciencia de sí mismo que se vive como dividida y una independencia respecto de las reglas sociales. En la vida moderna es el mismo individuo el que debe cargar con el peso de su existencia propia, ya no es más Dios, la Naturaleza o la Jerarquía. Desaparece también la figura de la sociedad y los procesos de civilización deben ser controlados por el mismo individuo, por sus propios medios. *"el sujeto es solo individuo precario, temporal; donde se obtura su posibilidad de ser en su relación con otros".*[55]

En general la sociedad tiende a clasificar y dividir a los seres humanos en función del grado de pertenencia a ésta excluyendo a unos, que generalmente son los "más débiles", de toda participación social.

Es por ello que entendemos que -si bien la familia es fundamental en el proceso de socialización de cada persona- no es la única institución que interviene en ello. El barrio, la comunidad, la escuela, los medios de comunicación y el Estado en general, tienen un rol activo en este proceso. Estas instituciones y espacios transmiten valores, creencias, costumbres y hábitos que influyen notablemente en la formación de las personas. Van transmitiendo el sentido -o no- de las leyes y normas sociales.

Esos espacios de referencia pueden ser favorables u obstaculizar el desarrollo de la identidad de cada ser humano. Si las condiciones en las que se desarrolla la persona son positivas, la construcción de la identidad se potencia de manera significativa y armónica, pero si las condiciones son adversas pueden derivar en consecuencias difíciles de revertir.

Durante el período de desarrollo las personas van formando una representación de los distintos aspectos de la sociedad en la que vive, pero no es una asimilación pasiva, es decir, que aunque esa representación esté socialmente determinada, las personas la van construyendo a partir de elementos fragmentarios que reciben y seleccionan.

La mayoría de los jóvenes, objeto del presente trabajo de investigación, son afectados como sujetos en su dimensión individual y social, debido a circunstancias específicas de vida, sus historias familiares, su ubicación social. Al mismo tiempo, como todo ser humano, ellos son agentes activos de su realidad.

[55] Carballeda, A. J. M. (2006). La adolescencia y la drogadicción en los escenarios del desencanto. *Revista de trabajo social y ciencias sociales*, (42).

Un gran porcentaje se encuentra fuera del ámbito escolar o de la vinculación con alguna institución barrial o comunitaria que facilite el desarrollo de actividades propias de la edad. Han estado, y/o están, expuestos a la violencia, ya sea como víctima o como testigos. Tienen historias familiares devastadoras con dificultades para salir del lugar de excluidos, marginados, sin poder pensar en una realidad diferente. Están cargados de una representación social estigmatizante y negativa, con lazos debilitados, con una *"identidad construida en forma frágil, inestable, fugaz"*[56]

Un alto porcentaje de ellos viven en condiciones de pobreza, pasan -y han pasado desde temprana edad- la mayor parte del día en las calles de sus barrios, lo que facilita la vinculación con prácticas que los ponen en riesgo y que los van alejando de lugares seguros hacia zonas críticas. Esta situación los lleva a desarrollar distintas estrategias de supervivencia, como mendicidad, venta de productos, limpieza de vidrios, etc. Así, se va dando una baja referencia familiar y una débil participación en actividades de las instituciones comunitarias de su ámbito, conjugándose con la falta de propuestas adecuadas y contenedoras de la escuela.

Esta ausencia de un lugar o espacio apropiado, justamente en edades donde esto es vital como condición psicofísica y social, propicia que los jóvenes -con los llamados grupos de pares- se apropien de otros espacios para pasar gran parte del día. Las esquinas, canchas o plazas son los lugares más habituales, lo que muchas veces ayuda a aumentar la mala imagen y malestar que tienen los vecinos y la policía sobre ellos.

En general, no hay figuras que los contengan y preparen para desarrollar comportamientos adecuados y acordes a los imperativos sociales.

En algunos casos, los grupos de pares sustituyen a la familia en su rol de contención, transmisión de hábitos y valores. Esto propicia, una manera de *manejarse solo*, sin un adulto que lo contenga, establezca límites, responsabilidades y lo guíe en su desarrollo y conducta.

En otros casos, las familias están más presentes y más vinculadas, pero muestran dificultades para establecer normas y límites de comportamiento.

Hay una presencia de conflictos que implican descalificaciones y desautorizaciones reciprocas de los padres. El sentido de la necesidad de la norma (no mentir, no robar, etc.) no se privilegia y el significado de la transgresión, en tanto ruptura del vínculo con el otro en la convivencia social, tampoco es una preocupación. Entendemos que las normas son criterios que indican a la persona qué, cómo y cuándo realizar una acción o tarea. Son, por tanto, una sugerencia de cambio de comportamiento que implica unas consecuencias positivas en caso de cumplimiento, y unas consecuencias negativas en caso de su incumplimiento.

Podemos decir de manera general, que en la vida cotidiana de muchos de estos jóvenes, no está encarnada la ley y su cumplimiento, pero no solo por parte de ellos, sino también por parte del Estado. Al igual que sus padres, han abandonado la escuela pese a la obligatoriedad planteada por una ley. Sus familias no tienen, ni han tenido nunca un trabajo asalariado y enmarcado en una ley, al contrario son víctimas del mercado laboral. Muchos de ellos sufren o

[56] Ídem.

han sufrido abusos y violencia sin ver ninguna consecuencia para el adulto que lo ejerce. En ocasiones también son víctimas del abuso de parte del cuerpo policial. Estas experiencias vividas muchas veces con la policía, no ayuda a la construcción de una buena imagen de la ley, de la norma, de la autoridad. En varias ocasiones contrario a esto, algunas acciones de las fuerzas policiales generan consecuencias más graves y violentas que las que pretenden evitar, lo que a veces, contribuye a incrementar los niveles de violencia.

Sus carencias y situaciones muchas veces los llevan a vivir, desde temprana edad, prácticas más ligadas al mundo del adulto, debiendo abandonar su lugar de niño, sin que nadie advierta y modifique esta situación.

Así numerosas situaciones vividas a lo largo de sus vidas los alejan de la idea del sentido y la importancia de la ley, observándose una pérdida de la eficacia simbólica de la ley para ellos. Esto muchas veces provoca la idea de que en muchas ocasiones estos jóvenes, al igual que sus familias, viven al margen de la ley y las normas, por lo que éstas no representan ningún sentido en su cotidianeidad. No los ordena ni establece límites, como ciudadanos de derecho ni como ciudadanos de responsabilidades, por lo que progresivamente éstas van perdiendo operatividad, sentido y legitimidad en cuanto límite que dan forma a la vida en sociedad.

A decir de Osvaldo Marcón, *"las normas, incluidas las jurídicas, tienden progresivamente a perder operatividad, sentido y legitimidad en cuanto límites que dan forma a la vida en civilización".*[57]

Aunque no desaparezca la percepción de que algunas acciones son ilegales y otras no, hay un rechazo a la ley por su inutilidad.

Toda esta situación tiene relación directa con el lugar y sentido que también se le da a la Justicia Penal Juvenil como norma, y específicamente a la medida judicial en la que los jóvenes se encuentran incluidos.

Osvaldo Marcón sustenta que la norma jurídica *"necesariamente debiera tener un sentido para el ciudadano de modo tal que éste considere realmente valioso respetarla. O bien que su violación se produzca en pro de algo más valioso desde la perspectiva del sujeto."*[58] Respecto a esto, como ya fuera mencionado, muchas veces para los jóvenes incluidos en el Programa, *"La ley no es una referencia significativa, sólo un obstáculo a sortear".*[59]

Desde Libertad Asistida resulta difícil poder modificar esta idea, este lugar y sentido que le dan al cumplimiento de las normas y leyes, ya que es una práctica que se va aprendiendo e introduciendo a lo largo de la vida. La falta de claridad de los límites, de las consecuencias y sanciones frente al no cumplimiento de la medida judicial, no ayuda a lograr el sentido y los objetivos que plantea el programa.

En este punto es importante aclarar, sin adentrarnos a un extenso análisis, que cuando hablamos de sanción no hacemos referencia a un castigo, sino a tratar de lograr entenderla responsabilidad de las actuaciones y los perjuicios que ocasiona la ruptura del lazo social. Comprender cuáles son las consecuencias de nuestros actos y las responsabilidades de ello, en busca de

[57] Marcón, O. A. (2011). *Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿cómo relatan sus historias?: análisis y prospectivas desde la Justicia Juvenil Restaurativa*. Teseo.
[58] Ídem.
[59] Ídem.

lograr un nuevo posicionamiento ante el orden jurídico y social. *"No se trata de castigar porque es lo merecido, sino de inscribir la sanción en un campo de posibilidades útiles para la reinserción social".*[60]

El sentido socioeducativo de una medida judicial debería contribuir en la vida del joven, en su desarrollo como sujeto, en su crecimiento evolutivo y en su madurez. La intervención desde los dos poderes (DPJPJ y Juzgado de Menores) debería posibilitar la aparición de interrogantes que interpelen la relación de los jóvenes y las familias con la ley, con la norma, con aquello que aporta a la conformación del sujeto social. La pregunta es de qué modo desde Libertad Asistida se aporta realmente para lograr ello, para la educación de los jóvenes y su formación como ciudadanos.

La idea de obligatoriedad y de responsabilidad de los actos de cada uno, no puede ser sustentada solo desde la palabra, deben existir límites claros, reales, no simbólicos.

Consecuencias claras e inmediatas que ayuden a comprender ese significado. En este punto cabría la pregunta -sobre la cual no profundizaremos en el presente trabajo- respecto a cuáles deberían ser esas consecuencias jurídicas, es decir, si debieran ser medidas socioeducativas o punitivas.

En relación a esto es importante señalar que muy poco se ha escrito sobre ello, como así también respecto a cuál es la incidencia real que tienen las medidas judiciales en la vida de los jóvenes. Menos aún se ha analizado y profundizado el impacto frente al no cumplimiento de las mismas.

Creemos importante volver al punto de responsabilidad, que como manifiesta el Dr. Raúl Zaffaroni, no tiene que ver con una responsabilidad jurídica y menos penal. *"Se llega a ser responsable cuando se comprende que el mal que se sufre es resultado de la propia conducta, lo que se alcanza en un difícil proceso de maduración. Al niño como sujeto debe posibilitársele el diálogo que le permita alcanzar este resultado".*[61]

Desde Libertad Asistida es importante lograr que los jóvenes incluidos en el programa se responsabilicen de sus acciones posicionándose desde un lugar diferente frente a las normas y el orden jurídico.

Para conseguir esto, es fundamental y necesario el acompañamiento de las prácticas judiciales; que se tenga presente, por ejemplo, si el joven cumplió o no con los acuerdos y objetivos que se fue estableciendo junto con él, en un tiempo determinado.

[60] Ídem.
[61] Zaffaroni, Raúl. (2011). Prólogo del libro *Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿cómo relatan sus historias?* de Marcón, O. A.

Capítulo 5: Resultados y análisis

En este apartado se intentará transmitir y analizar los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a 12 jóvenes seleccionados como muestra, para el presente trabajo.

Primero -como caracterización general- podemos decir que el mayor porcentaje de los jóvenes entrevistados pertenecen al cordón norte, sur y oeste de la ciudad y un menor número, a la zona de la costa. Cabe aclarar que -en general- el mayor porcentaje de jóvenes que ingresan al programa, provienen de estas zonas de la ciudad.

Estos barrios presentan un elevado porcentaje de familias de bajos recursos económicos y pocas de clase media baja. Las familias que tienen algún ingreso, en su mayoría lo obtienen de changas (trabajos transitorios, generalmente en la construcción), de planes sociales, de trabajos en casas de familia, del cirujeo y -en menor cantidad- por actividades laborales más estables.

Debido a la situación socioeconómica de las mismas, un alto porcentaje de los jóvenes participan, y/o han participado desde niños de las estrategias familiares de supervivencia. Llevan a cabo tareas como cirujeo, changas, mendicidad, lo cual implica que deba -a muy temprana edad- estar en la calle. Esto los expone a diferentes situaciones de violencia cotidiana física y/o emocional, a relacionarse con la policía y con adultos desconocidos.

A pesar de que ha crecido el número de programas públicos y privados establecidos para estos jóvenes y familias, muchos han resultado inadecuados para la resolución efectiva de los problemas individuales de éstos jóvenes, por no considerarlos como individuos íntegros, pensantes, con derechos pero también con responsabilidades, con necesidades acordes a sus períodos de crecimiento.

En definitiva, la mayoría de estos jóvenes viven en ambientes de desprotección, en los que por lo general varios de sus derechos se encuentran amenazados o vulnerados.

En lo que refiere puntualmente a los factores definidos para el presente análisis podemos decir que del total de los entrevistados, el 90% de los mismos no maneja información respecto a su situación en el juzgado (ingreso, causa, juez, AS). Es decir, no conoce el juzgado que lleva su expediente, el nombre del Auxiliar Social que lo acompaña en su causa, ni quién era la persona que le informó la medida tomada por el Juez, si fue un secretario, el mismo Juez/a, el o la Auxiliar Social, etc.

Respecto a la información brindada en la audiencia sobre la medida en la que ingresaban, el 80% no puede reproducir algo de lo que se le explicó sobre Libertad Asistida en ese momento. Sumado a esto, el 90 % sólo recuerda que la medida en la que se encuentra incluido dura hasta que cumpla los 18 años de edad, sin poder agregar otro dato o explicación brindada por el equipo de Libertad Asistida en las primeros encuentros.

El 100% de los entrevistados dice no haber tenido ningún tipo de contacto con el juzgado luego de ingresar al Programa.

En la mayoría de los jóvenes se observa una gran confusión respecto a qué es Libertad Asistida. Sólo el 20% expresa que es una medida obligatoria, y

que se encuentran allí porque lo dice un Juez, el resto da diferentes opciones como respuestas.

El 95% no siente apoyo institucional, es decir, no se siente acompañado por los profesionales de Libertad Asistida, ni por el juzgado.

El 80 % relaciona y entiende que al estar en el programa lo que tiene que hacer es "*conducta*" y el 90% dice que *no pasa nada* si no cumple con el Programa.

El 90 % expresa que entiende que estar en Libertad Asistida sí le sirve, pero al indagar sobre ello, no pueden explicitar por qué o para qué es importante. Por otra parte, al preguntar sobre las propuestas que se les ofrece desde el Programa, manifiestan que no son diferentes a otros espacios o instituciones por las que pasaron.

De las entrevistas se desprende que el 100% de los jóvenes no concurre a la escuela ni a otra institución o actividad que ordene su cotidianeidad y que refuerce el compromiso y la responsabilidad. Esto permite y facilita pasar gran parte del día en la calle o en zonas del barrio con otros jóvenes.

Respecto al segundo factor seleccionado (familiar) podemos decir que si bien en la mayoría de los casos las familias conocen los días y horarios que los jóvenes deben asistir al programa, no hay un involucramiento mayor. Es decir, hay un desconocimiento sobre si asistieron o no y qué actividades realizan en el marco de la medida.

El 80 % manifiesta que cuando los profesionales citan a un familiar, la única persona que asiste es su madre. El mismo porcentaje expresa que no siempre pueden concurrir porque "*tienen otras cosas que hacer, trabajan, o deben mandar a mis hermanos a la escuela o cuidarlos*".[62]

El 90 % enuncia que la familia no conoce las cosas que ellos hacen, ni se interesan por cómo está su situación en el programa. Esto se ve de manifiesto en frases como *"yo ya soy grande, me manejo solo mi mamá tiene que mirar por mis hermanitos más chicos".*[63]

Por último, en lo que refiere al tercer factor (individual) podemos exponer que del total de entrevistados, el 90% expresa no haber asistido al programa el último mes. Al indagar los motivos de ello, de ese 90%, el 50% manifiesta no haber concurrido por falta de ganas y el resto porque tenía otras cosas que hacer.

Al profundizar sobre la motivación de concurrir a los encuentros o a las actividades ofrecidas desde el Programa, el 90 % manifiesta no tener interés, ni ganas de asistir.

Respecto a las ocupaciones que tienen durante el día, se concluye que el 90% no realiza actividades que organicen su jornada, o que le signifiquen una obligación o responsabilidad. Entre las opciones expresan realizar actividades como jugar a la pelota, mirar televisión y estar en la esquina o andar con amigos.

[62] Entrevista realizada a un joven de 16 años (05/11/2015) en barrio San Lorenzo, Santa Fe.
[63] Entrevista realizada a un joven de 17 años (15/12/2015) en barrio San Agustín, Santa Fe.

El 100% de los jóvenes entrevistados manifiesta no tener ningún problema que le impida asistir al programa. Y un 50% expresa tener ciertas dificultades para manejarse solo en el barrio por conflictos con otros jóvenes.

En conclusión, se puede decir que todos los factores-en mayor o menor grado- influyen en el no cumplimiento de la medida judicial por parte de los jóvenes. Pero al profundizar dicho análisis -y teniendo en cuenta la muestra analizada en el presente trabajo- se concluye que los factores familiares e institucionales presentan una influencia mayor.

Respecto al factor institucional, influye negativamente en el proceso y desarrollo de la medida establecida. Un primer exponente de ello, surge al conocer el bajo grado de conocimiento por parte de los jóvenes con respecto al Juzgado, a la causa y a la medida en la que se encuentran incluidos. Esto señala al menos una falencia en lo que refiere al acceso a la información y -por lo tanto- al *acceso a la justicia*. La incertidumbre y la poca claridad como regla comunicativa con la que se explican los procesos judiciales, ya sea desde el órgano judicial como desde el ejecutivo, no facilitan una buena incorporación al Programa. Esta situación continúa sin poder ser modificada y superada por parte por parte del equipo de Libertad Asistida. Esto se ve reflejado en las respuestas dadas por los jóvenes quienes no pueden expresar una idea clara sobre el programa, aun habiendo transcurrido cinco meses desde su ingreso al mismo.

Por otro lado, la presencia de estas instituciones (Juzgado y DPJPJ) no imprime una marca positiva en la vida de los jóvenes ni modifica sus cotidianeidades. Estas organizaciones -que para ellos representan, en este momento puntual, “la ley”- reafirman que ésta última resulta insignificante e inoperante en sus vidas.

Se sigue reforzando ese lugar de anomia, esa falta de autoridad de las instituciones y de la ley vivida por el joven a lo largo de su vida. Es decir, la ausencia de consecuencias explícitas, reales y palpables frente a su “no cumplimiento” confirman la falta de sentido y de autoridad de la norma.

Respecto al factor familiar, éste tiene que ver directamente con la historia de vida de cada joven, con la falta de miradas puestas en él en el momento de su crecimiento, cuando todavía era un niño y comenzaba a circular por lugares o vivir situaciones inadecuadas para su edad.

Muchas veces, las familias exigen a las instituciones que acompañen a los jóvenes y les pongan límites claros que ellas no han sabido o querido establecer.

En otros casos responsabilizan directamente al joven por no poder construir y cumplir por sí mismo algunos límites; y cuando ya cuenta con 16 o 17 años, las familias les exigen que actúen como adultos, que se responsabilicen por sus actos y que no les ocasionen mayores problemas. Algo que, en muchas oportunidades, no fue advertido ni enseñado. Se los considera adultos, responsables absolutos de sus vidas y de sus futuros sin haberlos preparado para ello. Frente a esto, las preguntas que surgen son: ¿qué sucedió a los 10, 11, 12 años cuando la vida de estos niños estaba rodeada de situaciones no acordes a su edad, cuando sus horas estaban dedicadas a deambular por la calle, cuando decidieron no ir a la escuela y, en algunos casos, comenzar a consumir sustancias adictivas?

Como se analizó durante todo el trabajo, todo ser humano se encuentra rodeado de un contexto que influye positiva o negativamente en su crecimiento, somos seres en aprendizaje y todo lo que vamos viviendo a lo largo de nuestras vidas lo vamos aplicando. El problema se presenta cuando se debe modificar una conducta aprendida y/o adquirir nuevos aprendizajes que permitan cambiar esa conducta; esto no es tan sencillo, nose logra mágicamente ni de un día para otro. Se necesita la presencia del otro, la mirada, el acompañamiento y el límite; se necesita tomar conciencia de los propios actos y de las consecuencias que estos puedan traer en nosotros mismos y en nuestros semejantes. Y en este punto volvemos nuevamente a lo expresado anteriormente, respecto a lo que trae aparejado la falta de consecuencias claras y visibles frente a una acción.

Capítulo 6: Conclusiones finales

Para finalizar, intentaremos señalar algunas ideas a modo de síntesis de lo que se ha sostenido a lo largo de este trabajo y, al mismo tiempo, sugeriremos algunas conclusiones sobre el tema que nos ha ocupado, sin pretensión de que se constituyan en certezas definitivas.

A través de esta investigación, una vez más hemos podido comprobar que la situación de la delincuencia juvenil es compleja y las causas que llevan a que exista un elevado porcentaje de jóvenes que no cumplan con lo estipulado por un Juez, también lo son.

Si bien no podemos negar que la falta de motivación, compromiso y desinterés de los jóvenes es un factor que juega un papel importante ante el no cumplimiento, tampoco se puede dejar de mencionar que el sistema y los procesos legales actuales, no facilitan el buen desarrollo de una medida judicial.

Como se mencionó a lo largo del trabajo, estos jóvenes llegan al Programa con historias devastadoras y un recorrido de 16, 17 años sobre sus espaldas. Sus memorias personales, familiares y barriales les enseñaron a tener una mirada de futuro inmediato que no les permite pensar y pensarse más allá del hoy. Muchas veces incluso piensan que ya no tienen nada más que perder.

Involucrarse en un proyecto que le implique años para llegar a su meta, como es la inclusión en la escuela, o aprender un oficio, es casi inimaginable y hasta absurdo, en sus mentes. El desinterés -reafirmado muchas veces por el desinterés o la falta de expectativas por parte de sus familias- dificulta seducirlos con lo que el Programa pueda ofrecerles. Sumado a esto, la ausencia de consecuencias inmediatas y visibles frente a sus conductas irresponsables o sus incumplimientos no favorece un proceso de reflexión y/o cambio en el accionar.

Desde el Programa se intenta -por un lado- buscar que el joven cumpla con lo establecido por el Juez, simplemente por la obligatoriedad que implica una ley o norma. En este sentido, se trabaja en la construcción de la responsabilidad frente a las acciones. Esto muchas veces también es reforzado en conjunto con el equipo de profesionales del poder judicial. Así, se intenta que el joven se haga responsable de sus actos, pero esto se hace de manera general, es decir no vinculado directamente al hecho que se le imputa, ya que no existe sentencia de responsabilidad en ese momento. El análisis y la reflexión se hacen respecto a las acciones generales de sus vidas.

Por otro lado, se busca captar al joven para que su desarrollo y proceso en el Programa no sea visto sólo como una obligación, sino como una nueva oportunidad.

Los problemas que se plantean frente a estas dos cuestiones son:

* Respecto al primer punto cuando el joven se niega a cumplir con lo establecido, no existe ninguna acción o consecuencia que reafirma la obligatoriedad de la medida en la que se encuentra.
* Y por otro lado, frente al segundo punto en el cual se busca seducir al joven con actividades que le despierten interés, la espera queda sujeta pura y exclusivamente a la “voluntad” de los jóvenes de tomarlas o dejarlas.

En relación a esto último, los cuestionamientos que surgen tienen que ver con "*qué es lo que se les ofrece"* y aquí está la clave, ya que no es más de lo que el Estado le ofrece o debería haberles ofrecido desde hace tiempo: Escuela, Salud, Recreación. Si esta oferta estuvo antes para ellos y no los atrajo, ¿por qué ahora la tomarían? ¿Por qué ahora van a creer que es distinto?

Esto nos lleva a pensar que si no hay algo más que regule u "obligue" a tener una actitud diferente frente a los derechos y obligaciones que tenemos como ciudadanos, todo lo programado y diseñado desde el programa está sujeto pura y exclusivamente a la "voluntad", "condiciones" y/o posibilidades subjetivas que tengan los jóvenes para tomarlo e intentar modificar algo de su vida.

Es por ello que, como se mencionó en el inicio de este apartado, diferentes causas propician la falta de involucramiento e incumplimiento de la medida establecida. El desinterés de los jóvenes sumado a la ausencia de presencia de las familias, el escaso apoyo recibido, la propia percepción acerca de las malas relaciones con los padres, como así también las escasas propuestas de interés y principalmente la ausencia de consecuencias inmediatas respecto a su accionar, contribuye al incumplimiento.

Las preguntas que cabrían aquí -y que nos abren las puertas a nuevas investigaciones- son: ¿cuál es la responsabilidad de cada actor involucrado en este proceso? ¿Qué modificaciones se deberían realizar para lograrlos fines y propósitos buscados?

- *Cuestiones abiertas a debate*

En este apartado, creímos oportuno dejar algunas cuestiones abiertas para el debate, que hacen referencia al tema de la Justicia Penal Juvenil, de manera más general.

Entendemos que la sanción de la Ley Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26061, implicó la funcionalidad y la operatividad de todos los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes al incorporarlos mediante una ley nacional a nuestra legislación. Esta ley constituyó un avance respecto a los derechos y garantías fundamentales y un cambio en la institucionalidad de nuestro país. Si bien esto es indiscutible, es claro también que aún hoy faltan disposiciones normativas o reglamentos que regulen la organización, supervisión y ejecución de las medidas no privativas de libertad para jóvenes.

Santa Fe continúa con una legislación procesal juvenil de 1996 (Código Procesal de Menores Ley Nº 1145) y un Régimen Penal de la Minoridad de 1980. Ambos se enmarcan en el paradigma tutelar y se encuentran en tensión con la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral; y la ley provincial 12.967, que reglamenta a nivel local la normativa nacional.

Entendemos que existen nuevas realidades sociales, nuevos escenarios diferentes a los del ´80 y ´90 que nos obligan a repensar las prácticas, pero también nos obligan a rever las normas legales y las instituciones actuales que se presentan nefastas frente a los nuevos escenarios.

Con esta idea, lejos estamos de considerar que lo único importante y necesario es modificar las leyes. Entendemos que los cambios legales no producen automáticamente cambios concretos en la realidad. Por el contrario, compartimos lo expresado por Osvaldo Marcón, respecto a que *"las normas jurídicas por sí solas no garantizan mejoras en el orden real. Se requieren transformaciones en el orden de la institucionalidad pública que exceden lo normativo".*[64] Sabemos que es fundamental seguir repensando las prácticas y modificarlas a la luz de las nuevas realidades, solo pretendemos expresar, en este punto, la importancia de acompañar las intervenciones y las políticas públicas, con leyes adecuadas y que de alguna manera facilitan el trabajo.

Sabemos que "*las leyes no modifican las prácticas por sí solas"* y que *"es necesario promover una reflexión sobre las prácticas legales concretas y no sólo sobre la teoría"*[65], pero entendemos que van de la mano. Las leyes permiten dar un encuadre a las prácticas, permiten acotar y reducir la posibilidad de múltiples interpretaciones, y en muchas oportunidades permitirían reducir la gran discrecionalidad que suelen tener los Jueces al tomar decisiones.

---

[64] Marcón, O. A. (2 de marzo de 2009). *Responsabilidad penal juvenil*. Extraído del *Diario El Litoral*, Santa Fe.

[65] Beloff, Mary. (2007). *¿Son posibles mejores prácticas en la justicia juvenil?* En: *Derechos de niños, niñas y adolescentes. Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre Derechos del Niño. Conceptos, debates y experiencias en justicia penal juvenil.* Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, SENAF y UNICEF, pp. 31/40.

Si bien la responsabilidad penal juvenil queda dentro del paraguas del paradigma de la protección integral de derechos, aún quedan pendientes reformas legales que avalen garantías de proceso para jóvenes presuntos infractores de la ley. Todavía no se han legislado específicamente componentes que respondan a intervenciones judiciales y sociales desde el encuadre de la CDN.

La idea no es entrar en el análisis y discusión de cómo debería ser la nueva Justicia Juvenil, ya que esto implicaría un solo objeto de investigación cuya magnitud no podría se ser abordada en la presente producción. Sólo queremos mencionar la necesidad de impulsar un sistema nacional de Justicia Juvenil.

Entendemos que la creación de un Régimen Especial de Justicia Penal Juvenil, acorde a un Estado constitucional de derecho de la Convención, permitiría orientar y limitar las decisiones y prácticas, imponiendo además deberes que presumen la creación de las condiciones jurídicas e institucionales. Al existir un regimen especial, el Estado y todos los agentes involucrados en la temática se obligan a cumplirlo, a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole necesarias para dar efectividad a dicho instrumento.

Como se expresa en el último informe de la Defensoría del niño, niña y adolescente de la provincia de Santa Fe, "*es necesario continuar impulsando una nueva ley nacional de justicia penal juvenil adaptada al paradigma de la protección integral, que regule las cuestiones de fondo que no pueden ser abordadas por las normativas provinciales, así como también la modificación del "Código Procesal Penal de Menores de la Provincia de Santa Fe, para su adecuación a los mandatos constitucionales, ya que se afectan tanto garantías procesales como principios del Sistema de Protección Integral*".[66]

Aún hoy nos encontramos con jueces que toman la decisión de internar a un joven (Ley de Patronato) en una institución de puertas abierta o de dilatar su egreso de las mismas, debido a la situación socio-familiar del joven y no por una situación penal. Esto es expuesto a modo de ejemplo para reafirmar la idea de la importancia de pensar en un régimen penal específico. Si bien existen modificaciones a partir de las leyes nacionales e instrumentos internacionales asociados con los menores y el sistema judicial, una legislación específica permitiría dar mayor claridad a las prácticas frente a los nuevos escenarios que se nos presentan.

Se observa, además, que la presunta comisión de un ilícito penal por parte de un joven sigue siendo la puerta de entrada a un complejo entramado de intervenciones tutelares que, lejos de tener las garantías mínimas de un proceso penal, y más lejos aún de propender a la responsabilización y a la restitución de derechos, construcción de ciudadanía e inserción social, siguen judicializando las situaciones de pobreza, exclusión, abuso de sustancias, etc.

[66] Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe. *Informe 2015 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Santa Fe, Argentina*.

Como plantea Mary Beloff *"es importante tener en claro cuál es la función de la ley penal, para qué es precisa, cuáles son sus límites y potencialidades"*[67] no porque se confunda con una ley de protección de adolescentes, sino justamente para diferenciar y determinar claridad en los límites y funciones de esta ley.

[67] Beloff, Mary. (2007). *¿Son posibles mejores prácticas en la justicia juvenil?* En: *Derechos de niños, niñas y adolescentes. Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre Derechos del Niño. Conceptos, debates y experiencias en justicia penal juvenil.* Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, SENAF y UNICEF, pp. 31/40.

Bibliografía

- ABERASTURY, A., & KNOBEL, M. (1997). *El síndrome de la adolescencia normal. Un enfoque psicoanalítico.* Cap. 2. Paidós. Texto establecido por Daniel Verde. Buenos Aires.

- BELOFF, Mary. (2007). *¿Son posibles mejores prácticas en la justicia juvenil?* En: *Derechos de niños, niñas y adolescentes. Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre Derechos del Niño. Conceptos, debates y experiencias en justicia penal juvenil.* Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, SENAF y UNICEF, pp. 31/40. Disponible en la web: http://files.unicef.org/argentina/spanish/Cuadernillo_Justicia_Penal_Juvenil.pdf

- BLAJAKIS, Camilo. Programa de Radio Nacional "Decime quien sos vos", conducción: Eduardo Aliverti. Disponible en la web: www.youtube.com/watch?v=7RTZ7soYSLM

- BURGUES, M. B., & LERNER, G. (2006). Alcances, límites y delimitaciones de la reglamentación de la ley 26061. Desafíos pendientes. *Revista Jurisprudencia Argentina Lexis Nexis, pág. 5*.

- CARBALLEDA, A. J. M. (2006). La adolescencia y la drogadicción en los escenarios del desencanto. *Revista de trabajo social y ciencias sociales*, (42). Disponible en la web: http://www.margen.org/suscri/margen42/carba.html

- DAROQUI, A., LÓPEZ, A. L., & GARCÍA, R. F. C. (2012). Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil. *Ediciones Homo Sapiens, Buenos Aires*.

- DEFENSORÍA DEL PUEBLO de la Provincia de Santa Fe, Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe. *Informe 2013 y 2015 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.Santa Fe, Argentina*. Disponible en la web: http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/obs-informe.pdf y http://www.unicef.org/argentina/spanish/MONITOREO_Informe_2015_Defensoria_SantaFe.pdf

- DE JONG, E., BASSO, R., & PAIRA, M. (2001). *La familia en los albores del nuevo milenio: reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social*. Espacio Editorial.

- FAMÁ, María Victoria y HERRERA, Marisa. "Crónica de una ley anunciada y ansiada. Los niños no son nuestro futuro, son su propio futuro".

- FELLINI, Zulita y MONTES DE OCA, María Angélica. *Libertad Asistida: Alternativa a la privación de libertad de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal.* Buenos Aires.

- FRÍAS-ARMENTA, M., LÓPEZ-ESCOBAR, A. E., & DÍAZ-MÉNDEZ, S. G. (2003). Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. Universidad de Sonora*. Estudios de Psicología (Natal)*, *8*(1), 15-24, México. Disponible en la web: http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1413-294X2003000100003&script=sci_arttext&tlng=es

- GAMAS, Rafael. (2000). *Aproximación a una conceptualización de la práctica en el Programa Grupal de Libertad Asistida, Los menores de edad y el Derecho AAVV. La Rocca*. Buenos Aires.

- GIRI, B. y CÓRDOBA, C., (2003). *Abordaje integral de la familia.* Envarios Autores. *Familia y Género. Consejo Nacional de la Mujer.* Buenos Aires.

- GOBIERNO DE SANTA FE. Perfil Actitudinal del Operador Juvenil. Disponible en la web: https://santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/205101/1060320/file/Perfil%20Actitudinal%20del%20Operador%20Juvenil[1].pdf

- JELIN, E. (2007). Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales. *En: Familia y Políticas Públicas en América Latina: una historia de desencuentros-LC/G. 2345-P-2007-p. 93-123*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile. Disponible en la web: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2509/S0700488_es.pdf?sequence=1

- KESSLER, Gabriel. (2010). Sociología del delito amateur. Paidós. Ciudad de Buenos Aires.

- Linares, E. T., Vilariño, C. S., Villas, M. A., Álvarez-Dardet, S. M., & López, M. J. L. (2002). *El Modelo Ecológico de Bronfrenbrenner como Marco Teórico de la Psicooncología. Anales de Psicología*, año/vol. 18, número 001, Universidad de Murcia. *Anales de psicología*, *18*(1), 45-59.

- MARCÓN, O. A. (2011). *Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿cómo relatan sus historias?: análisis y prospectivas desde la Justicia Juvenil Restaurativa*. Teseo.

- MARCÓN, O. A. (2004). *Delincuencia juvenil, libertad asistida y control social.* Disponible en la web: http://www.elsantafesino.com/sociedad/2004/04/20/2393

- MARCÓN, O. A. (2003). *Delincuencia juvenil, libertad asistida y control social*. Nota periodística del Diario El Litoral. Disponible en la web: http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2003/09/10/opinion/OPIN-02.html

- MARCÓN, O. A. (2011). Juventudes, conflicto penal y paradojas discursivas: de la tutela represiva a la represión penal. *Revista Cátedra Paralela Nº 8, Santa*

Fe, Argentina. Disponible en la web: http://www.catedraparalela.com.ar/images/rev_articulos/arti00107f001t1.pdf

- MARCÓN, O. A. (2 de marzo de 2009). *Responsabilidad penal juvenil*. Extraído del *Diario El Litoral*, Santa Fe. Disponible en la web: http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2009/03/02/opinion/OPIN-02.html

- MARTÍNEZ, Gladis. (2013). *Clase de la Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia*, Paraná.

- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y COMUNIDAD. Gobierno de Mendoza. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, (2008), *El Sistema Integral de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: La Ley Nacional 26.061 y sus implicancias en el fuero penal.* Disponible en la web: http://www.hcdmza.gov.ar/foroinfancia/26061.pdf

- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Subsecretaría de Asuntos Penales, Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, (octubre 2008), *Medidas Socioeducativas de Orientación, Cuidado y Formación, Programa de Acompañamiento para la Integración Socio Cultural, Provincia de Santa Fe.* Disponible en la web: https://colectivociajpp.files.wordpress.com/2012/07/prog-orientacic3b3n-y-formacic3b3n.pdf

- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de Santa Fe, (2009), *Resolución 0053, Santa Fe*.

- MURGA, M. E. (2011). Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el Ámbito Local. *Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de la Nación Argentina*. Disponible en la web: https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/Sistemas-de-Proteccion-Integral-de-Derechos-en-el-Ambito-Local.2.pdf

- ORTS Vaello, Joan. *Motivar a adolescentes*. Artículo. GRAÓ. Disponible en la web: http://www.grao.com/forums/Motivar-a-adolescentes

- PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (2013), Documento síntesis preliminar (versión borrador).

- RAFFO, Hector. (2000). *Menores infractores y libertad Asistida. Los menores de edad y el Derecho AAVV*. *La Rocca.* Buenos Aires.

- RAZÓN, LA. (2015). *La teoría del desarrollo Psicosocial de Erikson*.

- RICE, F. P. (1997). *Desarrollo humano: estudio del ciclo vital*. 2da edición. Pearson Educación.

- SANABRIA, A. M., & URIBE RODRÍGUEZ, A. F. (2010). Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes

infractores y no infractores. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, *6*(2), 257-274. Colombia. Disponible en la web: http://www.usta.edu.co/otraspaginas/diversitas/doc_pdf/diversitas_10/vol.6no.2/articulo_4.pdf

- SÁNCHEZ-TERUEL, D. (2009). *Estrategias de intervención sociolaboral en personas en riesgo de exclusión: formación para el empleo. Manual*. EDITORIAL CEP. Madrid.

- SUÁREZ, J. M., & SUÁREZ, A. P. F. (2004). *El aprendizaje autorregulado: variables estratégicas, motivacionales, evaluación e intervención*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED.

- UNICEF, (2006), Justicia y Derechos del Niño, Número 8, *Santiago, Chile, Andros*. Disponible en la web: http://www.unicef.org/argentina/spanish/JusticiayDerechos08.pdf.

- ZANNONI, E. A. (1989). Derecho Civil: Derecho de Familia, tomo 1, 2da. edición. Astrea. Buenos Aires.

- ZAFFARONI, Raúl. (2011). Prólogo del libro *Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿cómo relatan sus historias?* de Marcón, O. A.

Anexo I:

Cuestionario utilizado para entrevista a jóvenes del Programa de Libertad Asistida

Sexo Masculino: Femenino:

Edad:…….. Barrio:……..

1- ¿En que fecha o mes ingresaste a Libertad Asistida?

……

2- ¿Es tu primer ingreso a esta Medida?

Si….. No…. ¿Cuántas veces ingresaste?.....

3- ¿Sabes que Juzgado lleva tu causa?

No…. Si….. ¿Cuál?.....

4- ¿Sabes que Asistente Social del Juzgado lleva tu causa?

No…. Si….. ¿Cuál?.....

5- ¿Quién te dijo que ingresabas a LA?

- ✓ El Juez
- ✓ Un Secretario
- ✓ La Asistente Social
- ✓ Nadie
- ✓ No sequien era
- ✓ Otro

……

……

6- ¿Qué entendiste de lo que te explicaron sobre LA?

……

……

……

7**- ¿Sabes cuanto dura LA?**

- ✓ No
- ✓ El tiempo que decida el Juez
- ✓ El tiempo que decidan los profesionales del Programa
- ✓ Hasta los 18 años
- ✓ Otras

……

……

8 – Si tenes que decir brevemente que es Libertad Asistida, para vos es:

- ✓ Una medida judicial obligatoria
- ✓ Un taller
- ✓ Ir a la escuela
- ✓ Otras

……

……

9- ¿Sabes porque estas en Libertad Asistida?

- ✓ Porque lo dijo un Juez
- ✓ Porque lo pidieron tus padres o algún familiar tuyo
- ✓ Porque te convocó algún profesional del Programa
- ✓ Otras

……

……

10- ¿Luego de que ingresaste a Libertad Asistida sentís que el Juzgado se interesa por como va tu desarrollo en el Programa?

No ….. Si ….. ¿De qué manera? ……

……

……

……

11-En una escala del 1 al 10 (teniendo en cuenta que 1 es nada y 10 es mucho), ¿cuánto sentís que el Juzgado se preocupa por vos o por cómo va tu proceso en el Programa?

……

……

12- ¿Qué pasa si no venís a LA?

- ✓ Nada
- ✓ Te busca la policía y te llevan preso
- ✓ Te traen tus padres o algún familiar
- ✓ Te mandan a una institución
- ✓ Otras

……

……

13- ¿Qué cosas tenés que hacer durante el tiempo que estas incluido en LA?

- ✓ Portarte bien
- ✓ Ir a la escuela
- ✓ No salir de tu casa
- ✓ Hacer un taller
- ✓ Firmar
- ✓ Participar de entrevistas con los profesionales
- ✓ Hacer conducta
- ✓ Otras

……

……

14 - ¿Cómo te sentís en LA?

Bien……. Mas o menos……Mal ……..

¿Por qué?…….

……

……

15 - ¿Crees que te sirve para algo LA?

Si …. No…… Un poco……. Casi nada…..

¿Por qué?……..…

……

……

16 - ¿En Libertad Asistida te ofrecen alternativas o sentís que es más de lo mismo?

……

……

……

17 – Desde Libertad Asistida te ofrecen recursos económicos para poder asistir a los encuentros y/o talleres?

No ….. Si …..

18 – ¿Te dan ganas de venir a LA?

A veces…… Siempre ……. Nunca ……..

¿Por qué? ……

……

……

19 – ¿Te parece interesante lo que te proponen en LA?

A veces…… Siempre ……. Nunca ……..

¿Por qué?...…….

……

……

20- En una escala del 1 al 10 (teniendo en cuenta que 1 es nada y 10 es mucho), ¿cuánto sentís que los Profesionales de Libertad Asistida se preocupa por vos o por cómo va tu desarrollo en el Programa?

……

……

21- ¿Tu familia sabe los días que tenes que ir a LA?

A veces…… Siempre ……. Nunca ……..

Otro ……

……

22- ¿Tu familia concurre a las citas que le hacen los profesionales de LA?

A veces…… Siempre ……. Nunca ……..

Otro ……

……

23- Sentis que tu familia te acompaña/n cuando debes realizar algo que te piden desde LA? (ejemplo, inscripción en la escuela, actualización del DNI)

A veces…… Siempre ……. Nunca ……..

Otro ……

……

24- ¿Sentís que tu familia se interesa sobre lo que haces en Libertad Asistida?

A veces…… Siempre ……. Nunca ……..

Otro……

……

25- ¿Te gustaría que alguien de tu familia u otra persona te acompañe a los encuentros con los profesionales?

No…… Si…. A veces……

Otro……

……

26-¿Sentís que tu familia se interesa sobre lo que haces en Libertad Asistida? ¿Te preguntan por las actividades que haces?

No…… Si…. A veces……

Otro……

……

27- En una escala del 1 al 10 (teniendo en cuenta que 1 es nada y 10 es mucho), ¿cuánto sentís que tu familia se preocupa por vos o por cómo va tu desarrollo en el Programa?

……

……

28- ¿Durante el último mes, cuantas veces asististe a LA?

Ninguna …… Una……. Dos o mas …….

29- Durante el últimos mes no concurriste por

- ✓ Problemas familiares
- ✓ Me quedé dormido
- ✓ No tenia ganas de venir
- ✓ Tenía otras cosas que hacer
- ✓ Otras

……

……

30- ¿Podes nombrar 3 o 4 cosas que haces en el día?

1-……

2-……

3- ……

4- ……

31- Dentro de las cosas que haces durante el día podes nombrar 3 actividades que te gustan y 3 que no te gustan

1-…… 1- ……..

2-…… 2- ……..

3-…… 3- ……..

32- ¿Hay cosas que haces por obligación?

No…….. Si…..¿Cuáles?.....

33- ¿Hay algo que te dificulte o impida concurrir a Libertad Asistida?

No…….. Si…..¿Qué?.....

34- ¿Podes desplazarte sin problemas por tu barrio para llegar a LA

No…… Si…. A veces… ¿De qué depende?……

34- ¿Vas a la Escuela?

No…….. Si….. ¿Cual?.....

35- ¿En la escuela saben que estas en Libertad Asistida?

No…. Si….. ¿Quién sabe? ……

36- ¿Te preguntan sobre lo que haces en el Programa, como te sentís, si concurrís, etc?

No…….. Si….. A veces.....

37- ¿Concurris a otra institución o espacio para jóvenes?

No…. Si….. ¿Cuál?.....

38- ¿Saben en ese lugar que estas en LA?

No…. Si…..

39- ¿Te preguntan sobre lo que haces en el Programa, como te sentís, si concurrís, etc?

No…….. Si….. A veces.....

40- ¿Hay otro equipo de profesionales, institución u organización que este trabajando con tu familia?

No…. Si….. ¿Cuál?.....

41- En una escala del 1 al 10 (teniendo en cuenta que 1 es nada y 10 es mucho), ¿cuánto sentís que la escuela o la institución a la que concurrís se preocupa por vos o por cómo va tu proceso en el Programa?

……

……

Anexo II:

Resumen de resultados entrevista a jóvenes

1- ¿En que fecha o mes ingresaste a Libertad Asistida?

-No se: 66,66 % - más de 5meses: 16,66 % - Más de 1 año: 16,66 %

2- ¿Es tu primer ingreso a esta Medida?

Si: 66,66 % No: 33,33 %

3- ¿Sabes que Juzgado lleva tu causa?

Si: 16,66 % No: 83,33 %

4- ¿Sabes que Asistente Social del Juzgado lleva tu causa?

Si: 0 % No: 100%

5- ¿Quién te dijo que ingresabas a LA?

- El Juez: 0% - Un Secretario: 0% - La Asistente Social: 50 %
- Nadie: 0% - No sequien era: 33,33 % - Otro: 16,66 %

6- ¿Qué entendiste de lo que te explicaron sobre LA?

- Que me iban a llamar: 41,66% - nada: 41,66%
- un programa para cambiar la vida y sacar los chicos de la calle: 16,66%

7- ¿Sabes cuanto dura LA?

- No: 16,66% - El tiempo que decida el Juez: 0%
- El tiempo que decidan los profesionales del Programa: 0%
- Hasta los 18 años: 66,66% - Otras: 16,66%

8 – Si tenes que decir brevemente que es Libertad Asistida, para vos es:

- Una medida judicial obligatoria: 50% - Un taller: 16,66%
- Ir a la escuela: 16,66% - Otras: 16,66%

9- ¿Sabes porque estas en Libertad Asistida?

-Porque lo dijo un Juez: 50% - Otras: 16,66%

- Porque lo pidieron tus padres o algún familiar tuyo: 0%
- Porque te convocó algún profesional del Programa: 33,33%

10- ¿Luego de que ingresaste a Libertad Asistida sentís que el Juzgado se interesa por como va tu desarrollo en el Programa?

- No: 83,33% - Si: 16,66%

11- En una escala del 1 al 10 (teniendo en cuenta que 1 es nada y 10 es mucho), ¿cuánto sentís que el Juzgado se preocupa por vos o por cómo va tu proceso en el Programa?

- 1: 33,33% - 2: 33,33% - 4: 16,66% - 5: 16,66%

12- ¿Qué pasa si no venís a LA?

- Nada: 33,33 % - Te busca la policía y te llevan preso: 16,66 %
- Te traen tus padres o algún familiar: 0%
- Te mandan a una institución: 33,33% - Otras: 16,66%

13- ¿Qué cosas tenes que hacer durante el tiempo que estas incluido en LA?

- Esta pregunta fue analizada de manera cualitativa.

14 - ¿Cómo te sentís en LA?

- Bien: 83,33% - Mas o menos: 16,66% - Mal: 0%

15 - ¿Crees que te sirve para algo LA?

- Si: 83,33% - No: 16,66% - Un poco: 0% - Casi nada: 0%

16 - ¿En Libertad Asistida te ofrecen alternativas o sentís que es más de lo mismo?

- Alternativas: 50% - Más de lo mismo: 50 %

17 – Desde Libertad Asistida te ofrecen recursos económicos para poder asistir a los encuentros y/o talleres?

- No: 0% - Si:100%

18 – ¿Te dan ganas de venir a LA?

- A veces: 33,33 % - Siempre: 33,33% - Nunca: 33,33%

19 – ¿Te parece interesante lo que te proponen en LA?

- A veces: 66,66% - Siempre: 33,33% - Nunca: 0%

20- En una escala del 1 al 10 (teniendo en cuenta que 1 es nada y 10 es mucho), ¿cuánto sentís que los Profesionales de Libertad Asistida se preocupa por vos o por cómo va tu desarrollo en el Programa?

- 1: 16,66% - 3: 33,33% - 4: 33,33% - 10: 16,66%

21- ¿Tu familia sabe los días que tenes que ir a LA?

- A veces: 16,66% - Siempre: 66,66% - Nunca: 16,66%

22- ¿Tu familia concurre a las citas que le hacen los profesionales de LA?

- A veces: 33,33% - Siempre: 66,66% - Nunca: 0%

23- Sentis que tu familia te acompaña/n cuando debes realizar algo que te piden desde LA? (ejemplo, inscripción en la escuela, actualización del DNI)

- A veces: 50% - Siempre: 50% - Nunca: 0%

24- ¿Sentís que tu familia se interesa sobre lo que haces en Libertad Asistida?

- A veces: 66,66% - Siempre: 33,33% - Nunca: 0%

25- ¿Te gustaría que alguien de tu familia u otra persona te acompañe a los encuentros con los profesionales?

- No: 66,66% - Si: 16,66% - A veces: 16,66%

26-¿Sentís que tu familia se interesa sobre lo que haces en Libertad Asistida? ¿Te preguntan por las actividades que haces?

- No: 33,33% - Si:33,33% - A veces: 33,33%

27- En una escala del 1 al 10 (teniendo en cuenta que 1 es nada y 10 es mucho), ¿cuánto sentís que tu familia se preocupa por vos o por cómo va tu desarrollo en el Programa?

- 5: 50% - 7: 16,66% - 8: 16,66% - 10: 16,66%

28- ¿Durante el último mes, cuantas veces asististe a LA?

- Ninguna: 66,66% - Una: 0% - Dos o mas: 33,33%

29- Durante el últimos mes no concurriste por

- Problemas familiares: 16,66% - Me quedé dormido: 0%
- No tenia ganas de venir: 25% - Tenía otras cosas que hacer: 16,66%
- Otras: 41,66%

30- ¿Podes nombrar 3 o 4 cosas que haces en el día?

- Esta pregunta fue analizada de manera cualitativa.

31- Dentro de las cosas que haces durante el día podes nombrar 3 actividades que te gustan y 3 que no te gustan

- Esta pregunta fue analizada de manera cualitativa.

32- ¿Hay cosas que haces por obligación?

No: 50% - Si: 50%

33- ¿Hay algo que te dificulte o impida concurrir a Libertad Asistida?

- No: 66,66% - Si: 33,33%

34- ¿Podes desplazarte sin problemas por tu barrio para llegar a LA

- No: 33,33% - Si: 50% - A veces: 16,66%

34- ¿Vas a la Escuela?

- No: 100% - Si: 0%

35- ¿En la escuela saben que estas en Libertad Asistida?

- No fue contestada ya que el 100% no concurre a la escuela.

36- ¿Te preguntan sobre lo que haces en el Programa, como te sentís, si concurrís, etc?

- No fue contestada ya que el 100% no concurre a la escuela.

37- ¿Concurrís a otra institución o espacio para jóvenes?

- No: 90% - Si: 10%

38- ¿Saben en ese lugar que estas en LA?

- No: 90% - Si: 10%

39- ¿Te preguntan sobre lo que haces en el Programa, como te sentís, si concurrís, etc?

- No: 100% - Si: 0%

40- ¿Hay otro equipo de profesionales, institución u organización que este trabajando con tu familia?

- No: 90% - Si: 10%

41- En una escala del 1 al 10 (teniendo en cuenta que 1 es nada y 10 es mucho), ¿cuánto sentís que la escuela o la institución a la que concurrís se preocupa por vos o por cómo va tu proceso en el Programa?

- 1: 90% - 3: 10%